



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

ACTA DE LA SESION NUM. PLE2019/16, ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En la Ciudad de Elda, siendo las 10'00 horas del día 27 de septiembre de 2019, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE

Concejales:

ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE

JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE

ROSA MARIA VIDAL PEREZ – PSOE

FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE

LORENA PEDRERO ROCAMORA – PSOE

ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA – PSOE

SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS – PSOE

JESUS SELLES QUILES – PSOE

SARAH LOPEZ GUMBAO – PSOE

EDUARDO SALVADOR TIMOR GRAS – PSOE

ANA ISABEL GARCIA MOLINA – PSOE

AMADO NAVALON GARCIA – PSOE

FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP

MANUELA SORIANO ARROYO – PP

ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP

M DOLORES GONZALEZ CASCALES – PP

M DOLORES FRANCES SAURA – PP

FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos

M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos

CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO – Ciudadanos

PATRICIA FRADE ROCA – Ciudadanos

FRANCISCO JAVIER PEREZ MESTRE – Ciudadanos

JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS – Vox

JAVIER RIVERA RIQUELME – IU

Interventor:

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

Secretario General:

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019

celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 1/66

Firma 2 de 2	23/10/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	23/10/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Verificación	8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001	
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original	





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Se excusan:

-

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluídos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. PLE2019/13 Ordinario 26/07/2019

1.2. PLE2019/14 Extraordinario con urgencia 29/07/2019

1.3. PLE2019/15 Extraordinario con urgencia 08/08/2019

Dada cuenta de los borradores de las Actas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno los días veintiséis y veintinueve de julio y ocho de agosto de dos mil diecinueve, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Propuestas

Alcaldía

2.1.1. PROPUESTA DE ACUERDO FIESTAS LOCALES AÑO 2020.

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto aprobar los dos días festivos locales que, con carácter retribuido y no recuperable y por su carácter tradicional, habrán de celebrarse durante el próximo año 2020.

Vista la Propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de julio de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Ámbito Municipal celebrada el 20 de septiembre de 2019, en la que se señala lo siguiente:

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019

celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 2/66

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	23/10/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	23/10/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

“PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA ACUERDO FIESTAS LOCALES AÑO 2020

A la vista del escrito remitido por la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en fecha 9 de julio de 2019, mediante el que se solicita, acuerdo del Pleno de la Corporación en el que se proponga las dos festividades locales que, con carácter retribuido y no recuperable y por su carácter tradicional, habrán de celebrarse durante el próximo año 2020.”

En virtud de lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Declarar festivos locales para el próximo año 2020, los **días 8 y 9 de septiembre**, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de este municipio.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Policía Local

2.2.1. PROPUESTA RESOLUCIÓN CORRECCIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO PLENO FECHA 25 DE ENERO DE 2018.

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la corrección de error material en acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 25 de enero de 2018.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Seguridad Ciudadana de fecha 24 de mayo de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Ámbito Municipal de fecha 20 de septiembre de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Único: Advertido error material en plazo de exposición información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Acuerdo de Pleno de fecha 25 de

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019

celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 3/66

Firma 2 de 2	23/10/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	23/10/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

enero de 2018 de aprobación inicial del Plan Territorial Municipal de Emergencias de Elda, se observa que figura 20 días en vez de figurar 30 días de información pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el cual se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

En virtud de todo lo expuesto por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Único: Corregir el error material que se ha citado rectificando el Acuerdo de Pleno de fecha 25 de enero de 2018 de aprobación inicial del Plan Territorial Municipal de Emergencias de Elda, y donde se dice “20 días” debe decir “30 días”.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Servicios Sociales

2.3.1. PROPUESTA RECTIFICACIÓN INVENTARIO IMSSE 2016, 2017 Y 2018

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Instituto Municipal de Servicios Sociales, ejercicios 2016, 2017 y 2018.

Vista la Propuesta formulada por la Secretaría del Instituto Municipal de Servicios Sociales de fecha 2 de agosto de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio de fecha 24 de septiembre de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019

celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 4/66

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	23/10/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	23/10/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Primero: Teniendo en cuenta que el Instituto Municipal de Servicios Sociales tiene aprobado el inventario de bienes y derechos anual de 2015, por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Elda de fecha 28 de septiembre de 2017.

Segundo: Por Resolución de Vicepresidencia del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda de fecha 4 de octubre de 2018, Núm. Resolución 2018/248, se acuerda que se proceda a iniciar el expediente para aprobar la rectificación del Inventario de bienes y derechos año 2016 del Instituto Municipal de Servicios Sociales y que se elaboren los informes técnicos jurídicos precisos para la identificación individualizada de cada bien o derecho al amparo de lo previsto en los arts. 20 y siguientes del Reglamento de bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

Tercero: Por Resolución de Vicepresidencia del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda de fecha 12 de marzo de 2019, Núm. Resolución 2019/67, se acuerda que se proceda a iniciar el expediente para aprobar la rectificación del Inventario de bienes y derechos de los años 2017 y 2018 del Instituto Municipal de Servicios Sociales y que se elaboren los informes técnicos jurídicos precisos para la identificación individualizada de cada bien o derecho al amparo de lo previsto en los arts. 20 y siguientes del Reglamento de bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

Cuarto: Durante los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016, el 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017 y el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018, se han producido una serie de variaciones en el inventario de los bienes del Instituto Municipal de Servicios Sociales, a causa de las altas, bajas y mejoras de determinados bienes como así queda reflejado en este informe.

A estos antecedentes le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL) establece que la rectificación del Inventario se verificará anualmente, reflejándose anualmente en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos propiedad municipal durante esta etapa.

En consecuencia, en la rectificación anual se deberán reflejar las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de la calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario durante el año, así como errores del mismo que se hayan detectado con anterioridad.

Segunda.- El artículo 3.2.k), del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, asigna al Secretario la responsabilidad de llevar y custodiar el Inventario de Bienes. Esta función se complementa por el art. 33 del Reglamento de Bienes de las entidades locales, afirmando que los Inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente.

Tercera.- La aprobación de la rectificación del Inventario de bienes y derechos corresponde al Consejo Rector del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, remitiéndolo posteriormente al Ayuntamiento de Elda para su aprobación por el Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.13 de sus Estatutos, aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el 25 de mayo de 1984 y modificados en sesiones plenarias de 14 de septiembre de 1995 y de 31 de julio de 2008.

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 5/66

Firma 2 de 2	23/10/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	23/10/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Una vez haya sido aprobada la rectificación anual del Inventario, se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. (Artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales)

Cuarta.- A tenor de lo establecido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 68.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 9.2 del RBEL, sobre las acciones de defensa y derechos, se considera conveniente exponer al público el expediente de rectificación del inventario, a fin de tener una información de los bienes que se relacionan y que se puedan formular alegaciones que ayuden a depurar en su caso los datos o pongan de manifiesto cualquier omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta.

Todo ello y sin perjuicio de que en opinión de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 4 de mayo de 2012, en el RBCL no se establece la obligación de dar publicidad a la rectificación del inventario ni dar traslado a posibles afectados dado que la inclusión de un bien en el inventario no supone merma de los derechos dominicales u otro derecho real que pueda sostener cualquier persona ya que el fondo de los temas relativos a la titularidad pública o privada de los terrenos se han de resolver ante la jurisdicción civil. Los traslados y las publicaciones, según este Tribunal, están pensados para aquellos casos en los que la adopción de una determinada decisión por parte del órgano administrativo puede suponer la injerencia en los derechos del ciudadano y para evitar indefensión, por lo que se da la oportunidad de hacer alegaciones y asegurar el conocimiento mediante la oportuna publicidad.

En conclusión se recomienda, abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede del Instituto y formular las reclamaciones en este periodo. De no haber reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de rectificación inicial del inventario.

Quinta.- En base al artículo 36 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el artículo 85 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las Corporaciones Locales deberán inscribir en Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, siendo título suficiente, a tal efecto, certificación que, con relación al inventario aprobado, expida el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Sexta.- De acuerdo con los antecedentes obrantes en el Departamento de Patrimonio y en el aplicación informática de Gestión Patrimonial (GPA), procede rectificar el inventario de Bienes, incorporando los bienes y derechos que se reseñan en los documentos anexos que conforman el expediente.

Rectificación Inventario 2016

El importe total de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2016, asciende a veintiocho mil ciento noventa y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (28.199,88 €) según el siguiente resumen:

Epígrafe 1- Inmuebles: 0,00 €
Epígrafe 2- Derechos reales: 0,00 €
Epígrafe 3- Muebles Históricos-Artísticos: 0,00 €
Epígrafe 4- Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 0,00 €
Epígrafe 5- Vehículos: 0,00 €
Epígrafe 6- Semovientes: 0,00 €
Epígrafe 7- Otros bienes muebles: 28.199,88 €
Epígrafe 8- Bienes y derechos revertibles: 0,00 €

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019

celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 6/66

Firma 2 de 2	23/10/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	23/10/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En el mismo periodo, las bajas ascienden a diecinueve mil cuarenta y tres euros con veintitún céntimo (19.043,21 €), según el siguiente resumen:

Epígrafe 1- Inmuebles: 0,00 €
Epígrafe 2- Derechos reales: 0,00 €
Epígrafe 3- Muebles Históricos-Artísticos de considerable valor económico: 0,00 €
Epígrafe 4- Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 0,00 €
Epígrafe 5- Vehículos: 0,00 €
Epígrafe 6- Semovientes: 0,00 €
Epígrafe 7- Otros bienes muebles: 19.043,21 €
Epígrafe 8- Bienes y derechos revertibles: 0,00 €

Resultando el importe total del Inventario General de Bienes y Derechos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda a 31 de diciembre de 2016 de trescientos treinta y cuatro mil trescientos seis con veinticinco céntimos (334.306,25 €).

EPÍGRAFE	BRUTO	BASE	F. AMORTIZACION	NETO
1	0,00	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00	0,00
3	0,00	0,00	0,00	0,00
4	0,00	0,00	0,00	0,00
5	7.813,00	7.813,00	7.813,00	0,00
6	0,00	0,00	0,00	0,00
7	326.493,25	326.493,25	278.192,56	48.300,69
8	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	334.306,25	334.306,25	286.005,56	48.300,69

Rectificación Inventario 2017

El importe total de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2017, asciende a dos mil setecientos cuarenta y siete con cincuenta y dos céntimos (2.747,52€) según el siguiente resumen:

Epígrafe 1- Inmuebles: 0,00 €
Epígrafe 2- Derechos reales: 0,00 €
Epígrafe 3- Muebles Históricos-Artísticos: 0,00 €
Epígrafe 4- Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 0,00 €
Epígrafe 5- Vehículos: 0,00 €
Epígrafe 6- Semovientes: 0,00 €
Epígrafe 7- Otros bienes muebles: 2.747,52 €
Epígrafe 8- Bienes y derechos revertibles: 0,00 €

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 7/66

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	23/10/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	23/10/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Resultando el importe total del Inventario General de Bienes y Derechos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda a 31 de diciembre de 2017 de trescientos treinta y siete mil cincuenta y tres con setenta y siete céntimos (337.053,77 €).

EPÍGRAFE	BRUTO	BASE	F. AMORTIZACION	NETO
1	0,00	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00	0,00
3	0,00	0,00	0,00	0,00
4	0,00	0,00	0,00	0,00
5	7.813,00	7.813,00	7.813,00	0,00
6	0,00	0,00	0,00	0,00
7	329.240,77	329.240,77	295.407,99	33.832,78
8	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	337.053,77	337.053,77	303.220,99	33.832,78

Rectificación Inventario 2018

El importe total de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2018, asciende a siete mil novecientos treinta y siete con noventa y seis céntimos (7.937,96 €) según el siguiente resumen:

Epígrafe 1- Inmuebles: 0,00 €

Epígrafe 2- Derechos reales: 0,00 €

Epígrafe 3- Muebles Históricos-Artísticos: 0,00 €

Epígrafe 4- Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 0,00 €

Epígrafe 5- Vehículos: 0,00 €

Epígrafe 6- Semovientes: 0,00 €

Epígrafe 7- Otros bienes muebles: 7.937,96 €

Epígrafe 8- Bienes y derechos revertibles: 0,00 €

Resultando el importe total del Inventario General de Bienes y Derechos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda a 31 de diciembre de 2018 de trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y uno con setenta y tres céntimos (344.991,73 €).

EPÍGRAFE	BRUTO	BASE	F. AMORTIZACION	NETO
1	0,00	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00	0,00
3	0,00	0,00	0,00	0,00
4	0,00	0,00	0,00	0,00
5	7.813,00	7.813,00	7.813,00	0,00

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019

celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 8/66

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
23/10/2019
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
23/10/2019
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

6	0,00	0,00	0,00	0,00
7	337.178,73	337.178,73	305.902,33	31.276,40
8	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	344.991,73	344.991,73	313.715,33	31.276,40

Visto que consta en el expediente informe de control financiero sobre la aprobación de la rectificación del Inventario a fecha 31/12/2018, emitido por la Interventora- Delegada del Instituto.

Visto que el órgano competente para la aprobación, rectificación y comprobación del Inventario de Bienes corresponde al Consejo Rector del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, remitiéndolo posteriormente al Ayuntamiento de Elda para su aprobación por el Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.13 de sus Estatutos, aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el 25 de mayo de 1984 y modificados en sesiones plenarios de 14 de septiembre de 1995 y de 31 de julio de 2008.”

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos correspondientes al Instituto Municipal de Servicios Sociales años 2016, 2017 y 2018, en los términos que ha sido confeccionado y que ofrece el siguiente Resumen General:

Rectificación Inventario 2016

ALTAS:

El importe total de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2016, asciende a veintiocho mil ciento noventa y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (28.199,88 €) según el siguiente resumen:

Epígrafe 1- Inmuebles: 0,00 €

Epígrafe 2- Derechos reales: 0,00 €

Epígrafe 3- Muebles Históricos-Artísticos: 0,00 €

Epígrafe 4- Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 0,00 €

Epígrafe 5- Vehículos: 0,00 €

Epígrafe 6- Semovientes: 0,00 €

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019

celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 9/66

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	23/10/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	23/10/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Epígrafe 7- Otros bienes muebles: 28.199,88 €

Epígrafe 8- Bienes y derechos revertibles: 0,00 €

BAJAS:

En el mismo periodo, las bajas ascienden a diecinueve mil cuarenta y tres euros con veintiún céntimos (19.043,21 €), según el siguiente resumen:

Epígrafe 1- Inmuebles: 0,00 €

Epígrafe 2- Derechos reales: 0,00 €

Epígrafe 3- Muebles Históricos-Artísticos de considerable valor económico: 0,00 €

Epígrafe 4- Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 0,00 €

Epígrafe 5- Vehículos: 0,00 €

Epígrafe 6- Semovientes: 0,00 €

Epígrafe 7- Otros bienes muebles: 19.043,21 €

Epígrafe 8- Bienes y derechos revertibles: 0,00 €

Resultando el importe total del Inventario General de Bienes y Derechos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda a 31 de diciembre de 2016 de trescientos treinta y cuatro mil trescientos seis con veinticinco céntimos (334.306,25 €).

EPÍGRAFE	BRUTO	BASE	F. AMORTIZACION	NETO
1	0,00	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00	0,00
3	0,00	0,00	0,00	0,00
4	0,00	0,00	0,00	0,00
5	7.813,00	7.813,00	7.813,00	0,00
6	0,00	0,00	0,00	0,00
7	326.493,25	326.493,25	278.192,56	48.300,69
8	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	334.306,25	334.306,25	286.005,56	48.300,69

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 10/66

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
23/10/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
23/10/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Rectificación Inventario 2017

El importe total de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2017, asciende a dos mil setecientos cuarenta y siete con cincuenta y dos céntimos (2.747,52€) según el siguiente resumen:

Epígrafe 1- Inmuebles: 0,00 €

Epígrafe 2- Derechos reales: 0,00 €

Epígrafe 3- Muebles Históricos-Artísticos: 0,00 €

Epígrafe 4- Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 0,00 €

Epígrafe 5- Vehículos: 0,00 €

Epígrafe 6- Semovientes: 0,00 €

Epígrafe 7- Otros bienes muebles: 2.747,52 €

Epígrafe 8- Bienes y derechos revertibles: 0,00 €

Resultando el importe total del Inventario General de Bienes y Derechos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda a 31 de diciembre de 2017 de trescientos treinta y siete mil cincuenta y tres con setenta y siete céntimos (337.053,77 €).

EPÍGRAFE	BRUTO	BASE	F. AMORTIZACION	NETO
1	0,00	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00	0,00
3	0,00	0,00	0,00	0,00
4	0,00	0,00	0,00	0,00
5	7.813,00	7.813,00	7.813,00	0,00
6	0,00	0,00	0,00	0,00
7	329.240,77	329.240,77	295.407,99	33.832,78
8	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	337.053,77	337.053,77	303.220,99	33.832,78

Rectificación Inventario 2018

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019

celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 11/66

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	23/10/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	23/10/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

El importe total de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2018, asciende a siete mil novecientos treinta y siete con noventa y seis céntimos (7.937,96 €) según el siguiente resumen:

Epígrafe 1- Inmuebles: 0,00 €

Epígrafe 2- Derechos reales: 0,00 €

Epígrafe 3- Muebles Históricos-Artísticos: 0,00 €

Epígrafe 4- Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 0,00 €

Epígrafe 5- Vehículos: 0,00 €

Epígrafe 6- Semovientes: 0,00 €

Epígrafe 7- Otros bienes muebles: 7.937,96 €

Epígrafe 8- Bienes y derechos revertibles: 0,00 €

Resultando el importe total del Inventario General de Bienes y Derechos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda a 31 de diciembre de 2018 de trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y uno con setenta y tres céntimos (344.991,73 €).

EPÍGRAFE	BRUTO	BASE	F. AMORTIZACION	NETO
1	0,00	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00	0,00
3	0,00	0,00	0,00	0,00
4	0,00	0,00	0,00	0,00
5	7.813,00	7.813,00	7.813,00	0,00
6	0,00	0,00	0,00	0,00
7	337.178,73	337.178,73	305.902,33	31.276,40
8	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	344.991,73	344.991,73	313.715,33	31.276,40

Segundo: Publicar en el BOPA este Acuerdo y abrir periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir de dicha publicación, así como en el Tablón edictal del Ayuntamiento de Elda.

Tercero: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o alegaciones, este Acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019

celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 12/66

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	23/10/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	23/10/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Cuarto: Remitir copia de la rectificación del Inventario a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Recurso: Contra los presentes acuerdos, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Presidente de este Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Intervención

2.4.1. PROPUESTA LEVANTAMIENTO DE REPARO RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL N°3

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el asunto de referencia que tiene por objeto el levantamiento de reparo emitido por la Intervención Municipal respecto a las facturas recogidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial 3/2019 del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Hacienda de fecha 20 de septiembre de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Públicos de fecha 24 de septiembre de 2019, en la que se señala lo siguiente:

Acta de pleno n° PLE2019/16/2019

celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 13/66

Firma 2 de 2	23/10/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	23/10/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

“ANTECEDENTES:

PRIMERO.- 19 de septiembre de 2019.- Informe emitido por la Jefa de Negociado de Gastos en el que se manifiesta lo siguiente

PRIMERO.- Consultados los estados contables existentes en esta oficina de contabilidad, conforme a la relación capturada y compulsada en el expediente electrónico 001/2019/11277-9022, se constata la existencia de facturas pendientes de propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por parte de las distintas áreas gestoras con gastos pendientes de aplicar al presupuesto.

Las causas de tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito se fundamentan en los motivos de inexistencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto o no existencia de título contractual que de cobertura legal al gasto. Las áreas gestoras con gastos pendientes de aplicar al presupuesto se detallan a continuación,

ALMACEN

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación Presupuestaria
F/2019/16	09/01/2019	2018-724-102483374	31/12/2018	2.448,57	A25009192	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U.	FRA. 2018-724-102483374.- SUMINISTRO GASOLINA PARA VEHICULOS POLICIA	2019 702 13200 22103
				2.448,57				

BIBLIOTECAS

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
F/2019/259	08/02/2019	A 1996	14/07/2016	548,90	B95437810	INFOBIBLIOTECAS, S.L.	FRA. A 1996.- LIBROS PARA BIBLIOTECAS, AÑO 2016	2019 411 33210 62901
				548,90				

DEPORTES

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
F/2019/488	06/03/2019	13	01/07/2017	208,12	45835806A	VAZQUEZ BERNABE, DESIRE	FRA Nº13. INAUGURACIÓN CAMPOS FUTBOL SISMAT (INAUGURACIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS CAMPOS DE FUTBOL DE LA SISMAT)	2019 412 34000 22609
F/2019/637	29/03/2019	1190169238	22/03/2019	95,74	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA (SGAE)	FRA Nº1190169238. DCHOS AUTOR SGAE VARIEDADES SUPERHITS, AUDITORIO PLAZA CASTELAR.	2019 412 34000 22609

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 14/66

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
23/10/2019
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
23/10/2019
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

F/2019/638	29/03/2019	1190169232	22/03/2019	95,74	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA (SGAE)	FRA N°1190169232. DCHOS DE AUTOR SGAE-VIA PUBLICA DE ELDA, MECANICA MODALIDAD TAQUILLA. CONCEJ.DEPORTES	2019 412 34000 22609
				399,60				

FIESTAS

N° de Entrada	Fecha	N° de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
F/2019/694	02/04/2019	10	18/01/2019	907,50	B54791298	EVENTOS CONFETTIWORLD S.L.U.	Efectos especiales día 29/12/18 con motivo bando real en plaza castelar	2019 419 33850 22699
				907,50				

JUVENTUD

N° de Entrada	Fecha	N° de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación presupuestaria
F/2019/1485	27/06/2019	1190278704	09/04/2019	95,74	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA (SGAE)	FRA N°1190278704.- DERECHOS AUTOR VARIEDADES MICRO TEATRO VIDA VINTAGE 21/12/18, CONC. JUVENTUD	2019 415 33450 22699
F/2019/1486	27/06/2019	1190278705	09/04/2019	95,74	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA (SGAE)	FRA N°1190278705.- DERECHOS AUTOR MICRO TEATRO VIDA VINTAGE 22/12/18, CONC. JUVENTUD	2019 415 33450 22699
				191,48				

MODERNIZACION

N° de Entrada	Fecha	N° de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
F/2019/139	24/01/2019	177831	31/12/2017	4.015,99	B03347275	ELITE ELECTRONICA INFORMATICA TECNOLOGIAS, S.L.	REGULARIZACION COPIAS EJERCICIO 2017	2019 123 92090 20600
				4.015,99				

SEGURIDAD CIUDADANA

N° de Entrada	Fecha	N° de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplic. Presupuestaria
F/2018/2810	29/11/2018	Emit-201800048	29/11/2018	9.716,30	B53176103	HIJOS DE MAXI GRUAS Y TALLER	FRA N°EMIT-201800048 SERVICIOS DE GRUA NOVIEMBRE 2018	2019 111 13301 22704

Acta de pleno n° PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 15/66

Firma 2 de 2	23/10/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	23/10/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

						S.L.	
				9.716,30			

TEATRO CASTELAR

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación presupuestaria
F/2019/733	08/04/2019	Emit- 4118	25/01/2019	7.678,84	G53108452	ASOCIACION DE MINUSVALIDOS FISICOS INTERCOMARCAL	Servicio de Azafato/a en el Teatro Castelar de Elda, según programación durante el 2018.	2019 411 33400 22609
				7.678,84				

TOTAL EXTRAJUDICIAL Nº 3: 25.907,18 €

Se verifica que las facturas incluidas en todos los expedientes han sido conformadas por cada centro gestor para su tramitación, de forma que consta la aprobación con firma electrónica tanto por el/la responsable técnico de cada centro gestor como por el/la Concejal/a Delegado/a.

Según los datos obrantes en la contabilidad municipal, las operaciones constan como pendientes de aplicar a presupuesto, imputadas a las cuentas (4130) *Acreeedores no presupuestarios operaciones de gestión*.

.....
SEGUNDO.- 19 de septiembre de 2019.- Informe propuesta emitido por la titular de la Tesorería Municipal, en aras a evitar perjuicios considerables a los intereses del Excmo. Ayuntamiento de Elda, tales como el incumplimiento del Periodo Medio de Pago, el cual se transcribe:

“ CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En primer lugar hay que recordar que el reconocimiento extrajudicial de créditos es una excepción al principio de temporalidad del crédito presupuestario, y se tramita para imputar al Presupuesto corriente gastos de ejercicios anteriores, **pero en ningún caso es un procedimiento para convertir actos nulos de pleno derecho (contrataciones irregulares) en actos válidamente realizados.**

Es conveniente recordar que los actos de contenido económico deben respetar tanto la legalidad presupuestaria como la legalidad administrativa, y un procedimiento excepcional en materia presupuestaria (como el reconocimiento extrajudicial) no puede obviar el trámite de **revisión de oficio previsto por la normativa administrativa para los casos de nulidad de pleno derecho. En el caso de las facturas (correspondientes a contratos) sin consignación la falta de cobertura presupuestaria no solo afecta a la legalidad presupuestaria sino que al establecerse por la normativa de contratos como un requisito esencial, la obligación contractual no solo no es exigible sino que ni siquiera ha nacido, es decir, no existe.**

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 16/66

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	23/10/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	23/10/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Su imputación al ejercicio presupuestario vigente, requeriría declaración expresa del centro gestor como gasto debidamente adquirido, acreditando la buena fe del contratista con cualquier medio de prueba admisible. Hecho que se presume, dado que del informe emitido por la Jefa de Sección de Contabilidad, dichas facturas se encuentran conformadas. No obstante sería conveniente que en el futuro se acreditase por parte del centro gestor tal circunstancia por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Hay que destacar que las facturas que acompañan al presente expediente, adolecen de las siguientes anomalías:

Motivo 3 (No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto)

Motivo 4, No existencia de título contractual o convenio que diera cobertura al gasto.

A juicio de esta informante, las facturas reseñadas en el presente expediente, adolecían en el momento de realizarse de título contractual o convenio que diera cobertura a dicho gasto, debiendo procederse a la declaración de nulidad y acuerdo indemnizatorio, como trámite previo a la adopción del presente acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Precizando dicho expediente los informes preceptivos establecidos por el artículo 3, 3 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Es importante destacar que los servicios y suministros por los que se giraron dichas facturas fueron ejecutados de conformidad, según información facilitada por los centros gestores. Por lo que no procedería, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LCSP, la restitución del mismo, sino la devolución de su valor, es decir, la satisfacción del importe de los servicios prestados por los interesados. Debiendo procederse a la tramitación de la nulidad de pleno derecho de los mismos.

No obstante, del análisis del expediente se comprueba, que existen una serie de facturas, que han sido presentadas con más de un año desde la prestación del servicio, por lo que según el artículo 88 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante LIVA) , la repercusión de dicho impuesto debe de realizarse en el periodo de un año desde el devengo de la operación. Siendo este un plazo de caducidad, que no de prescripción, como ha manifestado el Tribunal Supremo en su reciente sentencia de 5 de diciembre de 2011.

SEGUNDA.- Se constata que la efectividad de los suministros o realización de los servicios, que constan en el expediente, así como la correspondiente conformidad, y se presume la buena fe del contratista, según informa el servicio gestor.

TERCERA.- Por parte de esta Tesorería se ha efectuado consulta en el aplicativo contable Sicalwin, a fin de observar si el saldo de la cuenta 413 " Acreedores Pendientes de Aplicar al Presupuesto", coincide con el presente expediente.

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 17/66

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
23/10/2019	23/10/2019
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

CUARTA.- En relación con las facturas que derivan de gastos cuyo compromiso se adquirió en un ejercicio económico en el cual no existía consignación presupuestaria, siguiendo lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho compromiso de gasto, está prohibido por ser su cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, declarando nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar.

QUINTA.- El principio presupuestario de especialidad temporal, recogido en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Excepción a este principio de temporalidad en la esfera local, es la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquél al que correspondían. Posibilidad que no contemplada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha sido recogida en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, atribuyendo al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. Se entiende que existe consignación presupuestaria cuando así se ha previsto en el Presupuesto vigente de manera puntual y específica.

En caso contrario, si sólo se ha previsto globalmente consignación presupuestaria, sin recoger específicamente las obligaciones que han de atenderse, será preciso acudir al reconocimiento extrajudicial por el Pleno u órgano competente en caso de delegación, al no tratarse de obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Las consecuencias del incumplimiento de las normas sobre consignación presupuestaria es la nulidad del acto administrativo.

La anterior consideración supone, que el Ayuntamiento no debería pagar al contratista que reclama una cantidad en que no ha mediado un acto administrativo previo y válido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, ya que en los casos en que el acto adoleciera de tales defectos sería nulo de pleno derecho, y por tanto, inexistente.

No obstante, los Tribunales han moderado la anterior conclusión, buscando la realización del concepto de justicia para los supuestos en que el contratista hubiera realizado de buena fe una obra, algún servicio o suministro, a los efectos de que pueda cobrar la prestación efectivamente realizada.

Lo anterior se conoce como la "teoría del enriquecimiento injusto", doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como; la 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de noviembre de 1980, 25 de julio de 1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986...

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 18/66

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
23/10/2019	23/10/2019
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

De estas sentencias se deduce que los tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento de patrimonio, disminución de otro y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. (artículo 60)

Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por le que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

RD 424/2017 de 28 de abril, de Control interno del Sector Público Local.

Reglamento de control interno del Excmo. Ayuntamiento de Elda. Art. 28

Bases de Ejecución del Presupuesto

3.- CONCLUSIONES:

Las facturas que aparecen en la relación de reconocimiento de crédito N° 3-2019 que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Motivo 3 (No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto).

Código 4, No existencia de título contractual o convenio que diera cobertura al gasto.

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

Teniendo en cuenta, que existen una sería de facturas que amparaban compromisos y obligaciones por la Entidad Local, que si bien adolecen de defectos que las convierte en actos nulos de pleno derechos. Del examen de dicha documentación se deduce la imposibilidad de convalidar dichas actuaciones, por incurrir el expediente de alguna de

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019

celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 19/66

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	23/10/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	23/10/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

las causas de nulidad de pleno derecho del artículo 47 de la LPAC, debiendo devolverse el expediente al centro gestor para su tramitación de la revisión de oficio de conformidad con lo establecido en dicha ley.

Por todo ello, se informa que dado que dichas fras. adolecen de título contractual o convenio que diera cobertura al gasto, así como de crédito adecuado y suficiente en el momento de realizarse, tal y como se reseña en los informes propuestas de los centros gestores que acompañan el expediente, así como en el informe de la Jefe de negociado de gastos, deberán devolverse al centro gestor para la tramitación en su caso de la revisión de oficio de conformidad con lo establecido en la LPAC.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Devolver a los Centros Gestores las fras. reseñadas en el antecedente primero, para que inicien la tramitación del procedimiento de revisión de oficio contemplado en el artículo 106 de la Ley 39/2015 de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente deberán analizar lo relativo al devengo del IVA, ya que según el artículo 88 de la Ley del IVA, la repercusión de dicho impuesto debe de realizarse en el periodo de un año desde el devengo de la operación. Siendo este un plazo de caducidad, que no de prescripción, como ha manifestado el Tribunal Supremo en su reciente sentencia de 5 de diciembre de 2011.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención y Tesorería), a la Secretaría Municipal, y a las concejalías correspondientes, así como al departamento de contratación.”

TERCERO.- Informe de reparo de fecha 20 de septiembre de 2019, emitido por la Intervención Municipal en el que se manifiesta lo siguiente:

INFORME

Se emite el presente como requisito indispensable de acuerdo con lo dispuesto en el art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si bien la función fiscalizadora no se ejerce sobre el procedimiento ordinario del gasto, ya que, obviamente, en este caso no se ha realizado.

PARTE PRIMERA.- Fiscalización del expediente.

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRHL Y 26 RD 500/1990, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019

celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 20/66

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
23/10/2019	23/10/2019
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- Las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990.

SEGUNDO.- Con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

TERCERO.- A la vista del expediente presentado se verifica que consta en el mismo:

- 1.- Informes-propuesta de resolución suscritos por los funcionarios responsables de los Centros Gestores que tramitan el gasto correspondiente así como por las Concejalías Delegadas, justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en los que se acredita que la efectiva realización del gasto y su necesidad por causas de interés público, así como la buena fe del contratista.
- 2.- Informe propuesta emitido, emitido por la Tesorera.
- 3.- La existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de 2019

Se ha evaluado en relación con cada uno de los gastos el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la obligación, siendo necesarias las siguientes consideraciones:

Las facturas que aparecen en la relación de reconocimiento de crédito N° 3-2019 que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Código 3, (No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto)

Código 4, No existencia de título contractual o convenio que diera cobertura al gasto.

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

Teniendo en cuenta, que estas facturas amparan compromisos y obligaciones por la Entidad Local, que adolecen de defectos que las convierte en actos nulos de pleno derecho, se deduce la imposibilidad de convalidar dichas actuaciones, por incurrir el expediente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho del artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo devolverse el expediente al Centro Gestor del gasto para la tramitación del procedimiento de revisión de oficio contemplado en el artículo 106 de dicha Ley.

Acta de pleno n° PLE2019/16/2019

celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 21/66

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	23/10/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	23/10/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por tanto en dichas facturas contempladas en el código 3 y código 4, se formula reparo suspensivo, al darse las circunstancias reseñadas en los artículos 216 y 217 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hasta que se proceda a la declaración de revisión de oficio como trámite previo al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

- Quiebra del principio de especialidad temporal de los créditos del presupuesto corriente (Artículo 217.2 b) TRLRHL (se refiere a gastos de su competencia)

- 216.2 c) TRLRHL (omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales). Se ha prescindido del procedimiento de contratación previsto en la LCSP

CUARTO.- No obstante lo establecido en el artículo 176 TRLHL y en los artículos 26 y 60.2 RD 500/1990 el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra al principio de anualidad presupuestaria al tiempo que no puede hacer obviar el incumplimiento de la prohibición que establece el artículo 173.5 TRLHL de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado, circunstancia que podrá determinar la exigencia de responsabilidad al funcionario o personal al servicio de la entidad que haya llevado a cabo el gasto sin la existencia de crédito adecuado o suficiente, bien con omisión de requisitos o trámites esenciales o con omisión procedimental.

El reconocimiento extrajudicial de créditos no se trata de un procedimiento de convalidación en los casos de compromisos adquiridos sin crédito presupuestario, al tener el carácter de actos nulos de pleno derecho (art. 175.5 del RDL 2/2004, TRLHL), ni de los contratos que incurrir en causas de nulidad de pleno derecho.

Según la doctrina y pronunciamientos recientes, entre ellos del Dictamen 1724/2011, de 21 de diciembre del Consejo de Estado, la Sentencia 0014/2017, de 12 de junio de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº4 de Oviedo, el Dictamen 208/2018, de 24 de septiembre del Consejo Consultivo de Aragón y el art. 28 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público local, ha de aplicarse el régimen de invalidez de los contratos previsto en el art. 39 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dicho régimen se remite a las causas de nulidad de pleno derecho y anulabilidad previstas en los arts. 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las que incorpora el art. 39.2 de la LCSP.

Debe evitarse el realizar gasto que conlleven el acudir periódicamente a un procedimiento como el presente, el cual debe caracterizarse por su excepcionalidad, máxime cuando el mayor gasto no financiero generado al margen del Presupuesto genera mayor déficit en términos SEC 2010, lo cual puede dificultar la consecución de los objetivos establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Debe considerarse que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el art.28 relativo a infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria califica como infracción muy grave el adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

Es todo cuánto ha de informarse, no obstante el Pleno, bajo criterio más oportuno, resolverá como considere.

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019

celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 22/66

Firma 2 de 2	23/10/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	23/10/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

PRONUNCIAMIENTOS:

Emitida Propuesta de Acuerdo por parte de la Tesorería Municipal, así como reparo expreso por parte de la interventora acetal. Municipal, ambos en el mismo sentido, la propuesta de acuerdo que elabora esta dirección de área, junto con la concejalía se separa de las directrices indicadas por la Tesorera Municipal en su informe, proponiendo el levantamiento del reparo emitido.

Los motivos son los siguientes:

1. Los servicios objeto de facturación calificados con los códigos 3 y 4 han sido realizados realmente y queda acreditada la buena fe del contratista con la emisión de la factura y el visto bueno del funcionario municipal que no la habría conformado en otro caso.

Además, dicha buena fe se ha manifestado en facturaciones anteriores que han sido reconocidas con idéntica motivación.

2. Si bien no se pone en duda el reparo efectuado por parte de la Intervención Municipal sobre dichas facturas, se considera oportuno levantar dicho reparo sin acudir a la tramitación de un procedimiento de revisión de oficio, habida cuenta de la existencia de consignación presupuestaria en el vigente ejercicio, la buena fe del contratista, la realización correcta del servicio prestado, y el derecho obvio de resarcimiento por dicha prestación.
3. Se tiene en consideración, asimismo, diversos dictámenes del Consell Juridic Consultiu de la Generalitat Valenciana en procedimientos análogos en los que no emite opinión al no quedar determinados los actos administrativos objeto de revisión de oficio. Ello sin discutir el contenido del informe de Intervención pero sí considerando la opinión del órgano que habría de dictar informe preceptivo en el caso de iniciar dicho procedimiento.
Hay que tener en cuenta, además, la reiterada doctrina del Tribunal Supremo sobre el enriquecimiento injusto de la Administración y los derechos de los terceros actuantes de buena fe.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Levantar el reparo emitido por la Intervención Municipal respecto a las facturas recogidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial 3/2019 del Excmo. Ayuntamiento de Elda por los pronunciamientos enumerados en la parte expositiva de la propuesta, dando por aprobado, por tanto, dicho reconocimiento por parte del Pleno de la Corporación.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención y Tesorería), a la Secretaría Municipal, y a las concejalías correspondientes, así como al departamento de contratación.

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 23/66

Firma 2 de 2	23/10/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	23/10/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: dieciocho (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Siete (Cinco del Grupo Popular, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.4.2. PROPUESTA MODIFICACIÓN CRÉDITO NÚMERO 23

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación inicial del expediente n.º 23/2019 de modificaciones de crédito por crédito extraordinario.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Hacienda de fecha 20 de septiembre de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Públicos de fecha 24 de septiembre de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“Examinado el contenido del expediente 23/2019 de modificaciones de crédito por créditos extraordinarios, considerando

- La propuesta formulada por el servicio correspondiente.

- La propuesta de afectación del gasto tras la incautación de un aval a un contratista para la reposición de deficiencias en obras en una instalación deportiva municipal.

-Considerando asimismo que el gasto que se propone habilitar afecta a la Regla de Gasto, y teniendo presente el momento del ejercicio económico en el que nos encontramos, el importe del gasto a ejecutar quedará en fase de “Autorización” y/o “Disposición” de gasto a 31 de diciembre de 2019, no reconociéndose obligaciones en este proyecto hasta 2020, dándose de esta manera cobertura con lo establecido en el Plan Económico Financiero en vigor.”

Por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente 23/2019 de modificaciones de crédito por crédito extraordinario, con el siguiente detalle:

Acta de pleno n° PLE2019/16/2019

celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 24/66

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
23/10/2019	23/10/2019
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN			CONCEPTO	EXTRAORDINARIO
322	34203	63200	DEPORTES EDUC.FIS.NVO.PEPICO AMAT REPOS. OBRAS INCAUT.GATIA.	172.693,92€

FINANCIACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN	CONCEPTO	NUEVOS INGRESOS
39905	OTROS INGRESOS DIVERSOS. EJECUCIÓN AVALES	172.693,92€

SEGUNDO: Modificar el Anexo de Inversiones del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda para 2019, incluyendo el siguiente proyecto:

Aplicación	Proyecto	Vinculación	Código	Ppto. 2019	Financiación Ejecución Aval afectado	Aplicación Ingresos
322/34203/63200	Obras subsanación deficiencias centro deportivo Nuevo Pepico Amat	3-5-5	2019-2-PLE-50	172.693,92	172.693,92	39905

TERCERO: Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO: Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo en caso contrario el Pleno de la Corporación de un mes para resolverlas.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención? Tiene la palabra Javier Rivera, portavoz del Grupo Esquerra Unida.

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 25/66

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
23/10/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
23/10/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Interviene Javier Rivera: Simplemente, como saben, la posición de nuestro grupo sobre las modificaciones de crédito es reiterativa y no la voy a volver a hacer, más que nada porque es la vigésimo tercera modificación de crédito del presupuesto municipal. Pero en esta ocasión creemos que tiene una racionalidad y se entiende esa modificación de crédito, donde nos quedamos con un aval de una empresa que hizo una obra para el Ayuntamiento de Elda y la utilizamos en mejorar ese espacio. Por eso queremos dejar constancia de que esta es una de las excepciones que, desde el Grupo Municipal Izquierda Unida, entendemos. Con lo cual apoyamos este punto.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Rivera. ¿Alguna intervención más? Pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.4.3. PROPUESTA AFECTACIÓN AVAL

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la afectación de aval de Caja de Ahorros Monte de Piedad de Madrid, para responder del 100% de las obras en Complejo Socio Deportivo y Cultural “Nuevo Pepico Amat”.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Hacienda de fecha 20 de septiembre de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Públicos celebrada el 24 de septiembre de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“ANTECEDENTES

1.- 21 de enero de 2019.- Acuerdo JGL en el que se acuerda incautar la garantía definitiva constituida por CYES INFRAESTRUCTURAS S.A., para responder de la ejecución de las obras de construcción e complejo Socio Deportivo y Cultural de Elda por importe de 172.693,92 €, en la entidad bancaria Caja de Ahorros Monte Piedad de Madrid, aval inscrito en el Registro Especial de Avaluos nº 2010/022.044 de 11 de agosto de 2010, depositado el 17/08/2010 nº de operación 320100001998. Comunicando dicho acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos de

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 26/66

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	23/10/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	23/10/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

realizar las actuaciones conducentes a que la entidad avalista convierta en metálico el aval. Acordando en el mismo acto ejecutar subsidiariamente las obras de subsanación de deficiencias de construcción de complejo socio deportivo y cultural, según proyecto simplificado redactado por el arquitecto técnico municipal, a costa del contratista, con cargo a la garantía definitiva, ya que la misma responde de la adecuada ejecución del contrato, sin perjuicio de que una vez ejecutadas la sobras, y en el caso de las mismas sean por importe inferior, se proceda a la devolución del importe sobrante.

2.- 24 de abril de 2019.- Por parte de la Tesorería Municipal, se procede a la ejecución de dicho aval, por importe de 172.693,92 €.

3º.- 30 de abril de 2019.- Por parte del Departamento de Deportes, se emite informe propuesta de acuerdo, en la que se propone el inicio del expediente para la aprobación de la afectación del aval anteriormente mencionado a la ejecución de las obras necesarias para la subsanación de las deficiencias advertidas en las referidas obras, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La normativa aplicable es:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. (artículo 10.2)
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por le que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1º.- En el ámbito de las Administraciones Públicas, rige el principio de desafectación, que establece que con carácter general, el conjunto de los derechos se destinará a financiar el conjunto de las obligaciones, sin que un determinado ingreso deba destinarse a financiar un determinado gasto. Dicho principio se recoge en el artículo 105.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 27/66

Firma 2 de 2	23/10/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	23/10/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

No obstante, dicho artículo prevé una serie de excepciones, a este principio general, permitiendo la posibilidad de que el Pleno de la Corporación, pueda acordar la afectación de ingresos a gastos.

2º.- Así el artículo 10.2 del RD 500/90 establece que la afectación de ingresos y gastos se puede realizar por dos procedimientos:

Mediante Ley

Mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación.

3º.- Hay que reseñar que el presente gasto, guarda relación directa con el ingreso que se pretende afectar, ya que la ejecución de dicho aval se realizó con destino a la ejecución de las obras necesarias para la subsanación de las deficiencias advertidas en las obras en el complejo socio deportivo cultural “Nuevo Pepico Amat”, tal y como consta en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2019.

4º.- No obstante, es conveniente destacar, que dicho afectación, no supone en ningún caso una excepción al principio de caja única. Sino una vinculación de derechos y obligaciones, no de cobros y pagos.”

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Afectar de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 10.2 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Título VI de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre (Hoy TRLHL), en materia de presupuestos, del ingreso derivado de la ejecución del aval número de la Caja de Ahorros y Monte Piedad de Madrid, inscrito en el Registro Especial de Avaluos número 2010/022.044 número de operación 320100001998, por importe de 172.693,92 €, a la realización de las obras de subsanación de deficiencias de construcción de complejo socio deportivo y cultural, según proyecto simplificado redactado por el arquitecto técnico municipal, a costa del contratista, con cargo a la garantía definitiva, ya que la misma responde de la adecuada ejecución del contrato, sin perjuicio que una vez ejecutadas las obras, y en el caso de que las mismas sean por importe inferior, se proceda a la devolución del importe sobrante.

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 28/66

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
23/10/2019	23/10/2019
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

SEGUNDO: Que por parte de la Jefatura de Sección de Presupuestos de la Intervención General, se proceda al control y codificación del mismo de conformidad con lo establecido en la reglas 21 y ss de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a Jefatura de Sección de Presupuestos de la Intervención General y al Departamento de Deportes y Servicios.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.4.4. PROPUESTA MODIFICACIÓN CRÉDITO NÚMERO 33

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el asunto de referencia que tiene por objeto la aprobación inicial del expediente n.º 33/2019, de modificaciones de crédito por créditos extraordinarios.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Hacienda de fecha 20 de septiembre de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Públicos celebrada el 24 de septiembre de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“Examinado el expediente administrativo GENERAL/2019/9408 de modificación de crédito n.º 33/2019 tramitado de oficio que tiene por objeto la realización de créditos extraordinarios.

Vista la Memoria suscrita por la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2019 justificativa de dicha modificación.

Vista la regulación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y las disposiciones establecidas en el Real Decreto 500/1990 y lo regulado en el Capítulo Segundo del Título Primero de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2019.”

Acta de pleno n° PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 29/66

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	23/10/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	23/10/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente 33/2019 de modificaciones de créditos por créditos extraordinarios con el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
APLICACIÓN	IMPORTE
309 13000 22100	68954,86
309 16500 22100	200476,63
309 23110 22100	53,01
309 32320 22100	33938,98
309 33000 22100	779,73
309 33800 22100	52,55
309 34207 22100	998,07
309 42220 22100	174,09
309 43124 22100	439,74
309 92000 22100	700,54
309 92400 22100	1823,7
309 16230 22700	58461,6
409 43200 22699	2562,13
309 44110 48900	19435,38
TOTAL	388851,01

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
87000	Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales	388.851,01
	TOTAL INGRESOS	388.851,01 euros.

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 30/66

Firma 2 de 2	23/10/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	23/10/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

SEGUNDO: Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo en caso contrario el Pleno de la Corporación de un mes para resolverlas.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Dieciocho (Trece del Grupo Socialista y cinco del Grupo Ciudadanos Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Siete (Cinco del Grupo Popular, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

Idelsa

2.5.1. FACTURAS EXTRAJUDICIALES IDELSA. FACTURAS 2018 - PAGADAS 2019

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación y reconocimiento extrajudicial de crédito del Organismo Autónomo IDELSA.

Vista la Propuesta formulada por la Presidencia del Organismo Autónomo IDELSA de fecha 1 de agosto de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Públicos celebrada el 24 de septiembre de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Visto el informe de intervención de fecha 27 de mayo de 2019 que dice textualmente:

“...INFORME FISCALIZACIÓN

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 31/66

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	23/10/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	23/10/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Asunto: Propuesta reconocimiento extrajudicial de crédito del organismo autónomo IDELSA a someter en la próxima sesión plenaria al amparo de lo dispuesto en los artículos 176 TRLHL y 26 RD500/1990.

Expediente: 001/2019/4104

ANTECEDENTES:

5 de mayo de 2019.- Informe-Propuesta emitido por el Director en funciones del Organismo junto con su presidente en el cual se reseña lo siguiente:

Durante el ejercicio 2019 se prestaron servicios o se adquirieron suministros de acuerdo con el detalle que se cita:

Nº REG / FRA.	CONCEPTO	TERCERO	APLICACIÓN PRESUPUEST	IMPORTE
R: 2019/1 F:2018 0019	Exposición pública del Plan Director del Jardín de la Música	Manuel Mateo Lajarín	801 42200 22706	998,25 €
R: 2019/3 F:AV00093 20181	Curso aparado calzado 2018	Asociación Valenciana de Empresarios del Calzado	801 42200 22706	4.800,00 €
R: 2019/59 F:0119043115	Quirón Prevención, S.L.U.	Analíticas y Reconocimientos Médicos	801 42200 22706	1.627,38 €
R: 2019/67 F:1 000059	SERNUTEC, Serv y Nuevas Tec, SL	Suscripción Anual 2017 Base Datos, enterprise. (Ag. Colocación)	801 42200 22706	2.138,90 €
R: 2019/68 F:1 000133	SERNUTEC, Serv y Nuevas Tec, SL	Suscripción Anual 2017 Base Datos, Plan viabilidad. (Emprendedores)	801 42200 22706	1.177,79 €
TOTAL				10.742,32 €

Las causas de tramitación del reconocimiento extrajudicial crédito se detallan a continuación:

CAUSAS TRAMITACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO		
1	Recepción facturas traspasado al ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre (después del 31/12)	X
2	Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio (después 31/12)	

**Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00**

Pág: 32/66

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
23/10/2019
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
23/10/2019
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

3	No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto (*)	
4	No existía título contractual o convenio que de cobertura legal al gasto (*)	

En todo caso se ha comprobado la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado. Igualmente se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto.

Considerando que las aplicaciones correspondientes, tienen consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a los importes de 10.742,32 €, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales por la que se atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes facturas con el siguiente detalle:

Nº REG / FRA.	CONCEPTO	TERCERO	APLICACIÓN PRESUPUEST	IMPORTE
R: 2019/1 F:2018 0019	Exposición pública del Plan Director del Jardín de la Música	Manuel Mateo Lajarín	801 42200 22706	998,25 €
R: 2019/3 F:AV00093 20181	Curso aparado calzado 2018	Asociación Valenciana de Empresarios del Calzado	801 42200 22706	4.800,00 €
R: 2019/59 F:0119043115	Quirón Prevención, S.L.U.	Análíticas y Reconocimientos Médicos	801 42200 22706	1.627,38 €
R: 2019/67 F:1 000059	SERNUTEC, Serv y Nuevas Tec, SL	Suscripción Anual 2017 Base Datos, enterprise. (Ag. Colocación)	801 42200 22706	2.138,90 €
R: 2019/68 F:1 000133	SERNUTEC, Serv y Nuevas Tec, SL	Suscripción Anual 2017 Base Datos, Plan viabilidad. (Emprendedores)	801 42200 22706	1.177,79 €
			TOTAL	10.742,32 €

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 33/66

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
23/10/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
23/10/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a Intervención y Tesorería Municipales.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

Se informa,

Se Propone su tramitación,

El Economista y

El Presidente

Director en Funciones,

Fdo.: Jesús Quílez Calderón

Fdo.: Vicente Deltell Valera

En relación al asunto de referencia, esta intervención, emite el siguiente

INFORME

Se emite el presente como requisito indispensable de acuerdo con lo dispuesto en el art. 214RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si bien la función fiscalizadora no se ejerce sobre el procedimiento ordinario del gasto, ya que, obviamente, en este caso no se ha realizado.

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRHL Y 26 RD 500/1990, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

b) Las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRHL.

c). Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990.

SEGUNDO.- Con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, **Acta de pleno nº PLE2019/16/2019 celebrada el 27/09/2019 10:00:00**

Pág: 34/66

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
23/10/2019	23/10/2019
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

TERCERO.- A la vista del expediente presentado se verifica que consta en el mismo:

1.- Informes-propuesta de resolución suscrito por los responsables del Organismo Autónomo IDELSA que tramita el gasto correspondiente, justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en los que se acredita que la efectiva realización del gasto y su necesidad por causas de interés público, así como la buena fe del contratista.

2.- La existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de 2019.

Se ha evaluado en relación con cada uno de los gastos el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la obligación.

Las facturas que aparecen en la relación de reconocimiento de crédito N° 1-2019 que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Código 1, Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

CUARTO.- No obstante lo establecido en el artículo 176 TRLHL y en los artículos 26 y 60.2 RD 500/1990 el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra al principio de anualidad presupuestaria al tiempo que no puede hacer obviar el incumplimiento de la prohibición que establece el artículo 173.5 TRLHL de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado, circunstancia que podrá determinar la exigencia de responsabilidad al funcionario o personal al servicio de la entidad que haya llevado a cabo el gasto sin la existencia de crédito adecuado o suficiente, bien con omisión de requisitos o trámites esenciales o con omisión procedimental.

Debe evitarse el realizar gasto que conlleven el acudir periódicamente a un procedimiento como el presente, el cual debe caracterizarse por su excepcionalidad, máxime cuando el mayor gasto no financiero generado al margen del Presupuesto genera mayor déficit en términos SEC 95, lo cual puede dificultar la consecución de los objetivos establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera.

Debe considerarse que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el art.28 relativo a infracciones en materia de

Acta de pleno n° PLE2019/16/2019

celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 35/66

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	23/10/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	23/10/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

gestión económico-presupuestaria califica como infracción muy grave el adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

Es todo cuanto ha de informarse, no obstante el Pleno, bajo criterio más oportuno, resolverá como considere.

En Elda, en la fecha de la huella de la firma digital impresa en este documento”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La aprobación y reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes facturas con el siguiente detalle:

Nº REG / FRA.	CONCEPTO	TERCERO	APLICACIÓN PRESUPUEST.	IMPORTE
R: 2019/1 F:2018 0019	Exposición pública del Plan Director del Jardín de la Música	Manuel Mateo Lajarín	801 42200 22706	998,25 €
R: 2019/3 F:AV00093 20181	Curso aparado calzado 2018	Asociación Valenciana de Empresarios del Calzado	801 42200 22706	4.800,00 €
R: 2019/59 F:0119043115	Quirón Prevención, S.L.U.	Analíticas y Reconocimientos Médicos	801 42200 22706	1.627,38 €
R: 2019/67 F:1 000059	SERNUTEC, Serv y Nuevas Tec, SL	Suscripción Anual 2017 Base Datos, enterprise. (Ag. Colocación)	801 42200 22706	2.138,90 €
R: 2019/68 F:1 000133	SERNUTEC, Serv y Nuevas Tec, SL	Suscripción Anual 2017 Base Datos, Plan viabilidad. (Emprendedores)	801 42200 22706	1.177,79 €
			TOTAL	10.742,32 €

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención y Tesorería), a la Secretaría Municipal, y al Organismo Autónomo Municipal IDELSA.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Diecinueve (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda y uno de VOX).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Seis (cinco del Grupo Popular y uno del Grupo Esquerra Unida).

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019

celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 36/66

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
23/10/2019
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
23/10/2019
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

Recursos Humanos

2.6.1. PROPUESTA MODIFICACIÓN PROTOCOLO ACOSO LABORAL

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación del protocolo contra el acoso laboral del Excmo Ayuntamiento de Elda.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Recursos Humanos de fecha 18 de septiembre de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Recursos Humanos de fecha 24 de septiembre de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA SERVICIO DE ORGANIZACIÓN INTERNA

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO CONTRA EL ACOSO LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2015, aprobó el Protocolo contra el Acoso Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Elda, que fue publicado en el BOP n.º 155 de 13/08/2015.

Una vez transcurridos cuatro años desde entonces, la experiencia tenida en este asunto, así como la manera en que han evolucionado los riesgos existentes en algo tan sensible como el acoso labora, aconsejaban iniciar un proceso negociador a fin de modificar el Protocolo en aquello que se considerase necesario, una vez pasado un periodo suficientemente amplio.

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE

El presente Protocolo ha sido negociado y aprobado, tanto en el seno del Comité de Seguridad y Salud Laboral, como en la Mesa General de Negociación del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Por su carácter reglamentario corresponde al Pleno su aprobación, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

PROPUESTA DE ACUERDO

Consta en el expediente Dictamen de la sesión de la Mesa General de Negociación celebrada el 31 de julio de 2019, aprobando el texto sometido a aprobación.

Y vista la conformidad a la propuesta por la Secretaría Municipal, que consta en el expediente, de fecha 18 de septiembre de 2019.

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 37/66

Firma 2 de 2	23/10/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	23/10/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Previamente a su aprobación inicial por el Pleno, el expediente será dictaminado por la Comisión de Recursos Humanos.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del PROTOCOLO CONTAR EL ACOSO LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA, conforme al documento aprobado en Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, transcrito a continuación:

“ ...

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN CONTRA EL ACOSO LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA

INDICE

1. Preámbulo
2. Definiciones y objeto. El acoso psicológico o Mobbing
3. Declaración de intenciones
4. Principios rectores
5. Listado de referencia de conductas que son o no son acoso laboral
 - a) Conductas consideradas como acoso laboral
 - b) Conductas que no son acoso laboral
6. Procedimiento de actuación
 - 6.1 Resolución previa a los incidentes en materia de acoso laboral
 - 6.2 Mediación
 - 6.3 Comité de Seguridad y Salud
 - 6.4 Procedimiento de resolución de reclamaciones
 - 6.4.1. Inicio
 - 6.4.2. Desarrollo
 - 6.4.3. Finalización
7. Seguimiento y control
8. Medidas preventivas
 - 8.1. Evaluación y prevención de situaciones de acoso laboral
 - 8.2. Elaboración de estrategias de sensibilización y formación

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 38/66

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	23/10/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	23/10/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- 9. Plan de Formación
- 10. Programas de difusión/información
- 11. Revisión y actualización

1. PREÁMBULO

La Constitución española de 1978 reconoce como derecho fundamental en su artículo 10.1 "la dignidad de la persona, los derechos inviolables, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social"; asimismo en su artículo 14 reconoce el principio de igualdad sobre la base de que "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo..."; por otra parte, según el artículo 15 del texto constitucional "Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes"; se garantiza igualmente "el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (artículo 18.1); estableciéndose en el artículo 35.1 que "Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo".

En desarrollo de los anteriores principios, se promulga la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, que plantea específicamente la actuación frente a los acosos de tipo sexual y por razón de sexo. Por otra parte, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 95, punto 2, tipifica como faltas disciplinarias de carácter muy grave, el acoso laboral (artículo 95.2, letra o) y los acosos de naturaleza discriminatoria, el acoso moral, sexual y por razón de sexo (artículo 95.2, letra b).

En el título VII de la citada Ley 7/2007, relativo al régimen disciplinario, se establece asimismo como falta muy grave toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral (artículo 95.2.b.). Finalmente indicar que la disposición adicional octava de dicha Ley recoge el

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 39/66

Firma 2 de 2	23/10/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	23/10/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

deber de las Administraciones Públicas de adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Estas conductas han sido tipificadas en la reforma del Código Penal, a través de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, viniendo a señalar, en su preámbulo XI, que “dentro de los delitos de torturas y contra la integridad moral, se incrimina la conducta de acoso laboral, entendiendo por tal el hostigamiento psicológico u hostil en el marco de cualquier actividad laboral o funcionarial que humille al que lo sufre, imponiendo situaciones de grave ofensa a la dignidad», quedando, por tanto, “incorporadas en el tipo penal todas aquellas conductas de acoso producidas tanto en el ámbito de las relaciones jurídico-privadas como en el de las relaciones jurídico-públicas”, y así en el artículo 173 del Código Penal, se indica que serán castigados con la pena de prisión de seis meses a dos años, “los que en el ámbito de cualquier relación laboral o funcionarial y prevaliéndose de su relación de superioridad, realicen contra otro de forma reiterada actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan un grave acoso contra la víctima».

Finalmente, también en el ámbito europeo son numerosas las referencias al acoso en el lugar de trabajo, debiéndose destacar aquí la Resolución del Parlamento Europeo sobre el acoso moral en el lugar de trabajo (2001/2339) la cual viene a recomendar a los poderes públicos de cada país la necesidad de poner en práctica políticas de prevención eficaces y definir procedimientos adecuados para solucionar los problemas que ocasiona.

Todas estas referencias e iniciativas ponen de relieve la actualidad de esta problemática, y plantean la necesidad de recoger y trasladar al ámbito de la función pública la importancia de hacer frente a la misma, por un lado enfatizando la no aceptabilidad de las conductas de acoso en el trabajo, del tipo que sean y por otro, planteando acciones de prevención y de sanción de las mismas cuando estas se produzcan.

Estas acciones de prevención y de sanción se apoyan además en el derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 40/66

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
23/10/2019	23/10/2019
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por ello, a través del presente protocolo se trata de configurar una herramienta que pretende disuadir del uso de prácticas de hostigamiento psicológico a los trabajadores del Ayuntamiento de Elda. Es además, un instrumento de garantía para el conjunto de los empleados ya que regula el procedimiento para detectar, canalizar y analizar científicamente las posibles conductas de acoso psicológico.

La eficacia del protocolo se refuerza con el firme compromiso de difusión y formación a todos los niveles de la organización para que detecten y contribuyan a erradicar cualquier conducta de maltrato psicológico.

Apostar por el desarrollo de la actividad profesional de los empleados del Ayuntamiento de Elda dentro de un ambiente laboral saludable es garantizar unos servicios públicos de calidad.

Recogiendo por tanto las inquietudes de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Elda, y las propuestas de mejora reflejadas en la Evaluación de Riesgos Psicosociales del Ayuntamiento y de la Policía Local, sobre determinadas conductas en el ámbito laboral, esta Corporación se compromete a adoptar las medidas necesarias con el fin de asegurar que sus empleados disfruten de un entorno de trabajo en el que la dignidad de las personas se respete.

2. DEFINICIONES Y OBJETO. EL ACOSO PSICOLOGICO O MOBBING

La expresión acoso laboral, suele hacer referencia a lo que en términos algo más concretos se conoce como «acoso moral o psicológico en el trabajo» –en su terminología inglesa, «mobbing»–. Es a este tipo de acoso, al que se referirá exclusivamente este protocolo, sin olvidar no obstante, que este fenómeno puede ser enmarcado, a su vez, en un marco conceptual más amplio como es el de la «violencia psicológica en el trabajo», en el que se incluyen también toda una serie de conductas, indeseables e inaceptables en el ámbito laboral.

El acoso psicológico o mobbing se define en la Ley Orgánica 5/2010 como “la exposición a conductas de violencia psicológica intensa, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo hacia una o más personas, por parte de otra/s que actúan frente a aquella/s desde una posición de poder –no necesariamente jerárquica sino en términos psicológicos–, con el propósito o el efecto de crear un entorno hostil o humillante que perturbe la vida laboral de la víctima. Dicha violencia se da en el marco de una relación de

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019

celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 41/66

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	23/10/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	23/10/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

trabajo, pero no responde a las necesidades de organización del mismo, suponiendo tanto un atentado a la dignidad de la persona, como un riesgo para su salud” Para que una conducta pueda ser calificada de acoso psicológico o moral se requerirá que se cumplan todas las condiciones de esta definición.

Al margen de las conductas descritas en el apartado 5 de este Protocolo, no tendrán, por tanto, la consideración de acoso psicológico/mobbing:

Aquellas conductas que se producen desde una relación simétrica y definen un conflicto entre las partes en el ámbito del trabajo, bien sea de carácter puntual, en un momento concreto, o más permanente. Evidentemente, todo conflicto afecta al ámbito laboral, se da en su entorno e influye en la organización y en la relación laboral; pero no puede considerarse «mobbing» si no reúne las condiciones de la definición.

Las acciones de violencia en el trabajo, realizadas desde una posición prevalente de poder respecto a la víctima, pero que no sean realizadas de forma reiterada y prolongada en el tiempo, pueden tratarse de auténticas situaciones de «maltrato psicológico en el trabajo», similares a las incluidas en el «mobbing», pero sin el componente de repetición y duración que se requiere en aquél, ya sea porque son realmente esporádicas o porque sean denunciadas en una fase precoz. Como tales conductas violentas deben ser igualmente prevenidas y/o abortadas cuanto antes y, en su caso, sancionadas de acuerdo a la normativa propia de cada organización; pero no como «mobbing», por no reunir las características esenciales de éste. Hay que tener en cuenta que si estas situaciones no se resuelven con prontitud, posibilitará que se cronifique, pudiendo evolucionar a una situación de acoso propiamente dicho.

Asimismo, no se considerarán conductas de acoso aquellas que, aún pudiendo incluirse aparentemente en la definición, se concluya que, por sus características no constituyen comportamientos violentos (por ejemplo, las amonestaciones «fundadas» por no realizar bien el trabajo, cuando no contengan descalificaciones improcedentes) o bien, cuando las pruebas presentadas no sean consistentes, sin ser falsas.

3. DECLARACIÓN DE INTENCIONES

El hostigamiento psicológico en el trabajo, en cualquiera de sus modalidades es inadmisibile.

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019

celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 42/66

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé	23/10/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

El Ayuntamiento de Elda declara que si plantilla de personal tienen derecho a ser tratados y tratadas con dignidad, consideración y respeto, por lo que el acoso psicológico en el trabajo es inaceptable en esta institución.

No se admitirá ningún tipo de acción, conducta, comentario o contacto físico ofensivo o degradante que pueda ocasionar en la persona receptora un sentimiento de amenaza, humillación o intimidación es decir, cualquier comportamiento que atente contra la dignidad del personal de esta Corporación, sea cual fuere su condición.

Esta política se aplicará a todos los colectivos y niveles dentro de la organización.

El acoso psicológico probado será tratado como falta grave de disciplina sin perjuicio de acciones civiles, penales o laborales que en su caso pudieran ejercitarse.

Las reclamaciones en materia de moobing serán tratadas de manera profesional y confidencial por esta institución, según las clausulas establecidas en este protocolo.

4. PRINCIPIOS RECTORES

- Por su propia naturaleza compleja, el moobing requiere de un análisis objetivo y científico, lo que necesariamente implica el establecimiento de canales adecuados para su investigación y seguimiento.
- El Ayuntamiento de Elda garantiza a su personal el derecho al ejercicio de la reclamación.
- La investigación de la reclamación será desarrollada con respeto a los derechos de las personas implicadas.
- A través de este protocolo, el Ayuntamiento de Elda pone en marcha un mecanismo eficaz para prevenir e intervenir, en su caso, en el desarrollo de comportamientos que puedan derivar en situaciones de hostigamiento psicologico.
- Recae en todo el personal la responsabilidad de cumplir con las disposiciones establecidas en el presente documento en materia de acoso.

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 43/66

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	23/10/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	23/10/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- El presente protocolo tiene un marcado preventivo, es decir intenta anticiparse a la existencia de casos de acoso laboral y en caso de que exista un presunto caso de caso actuar con medidas preventivas para que dichas conductas no se repitiesen.

5. LISTADO DE REFERENCIA DE CONDUCTAS QUE SON O NO SON ACOSO LABORAL

a) Conductas consideradas como acoso laboral

- Dejar al trabajador o trabajadora de forma continuada sin ocupación efectiva, o incomunicado, sin causa alguna que lo justifique.
- Dictar ordenes de imposible cumplimiento con los medios que al trabajador/a se le asignen.
- Ocupación en tareas inútiles o que no tienen valor productivo.
- Acciones de represalia frente a trabajadores o trabajadoras que han planteado quejas, denuncias o demandas frente a la organización, o frente a los que han colaborado con los reclamantes.
- Insultar o menospreciar repetidamente a una persona.
- Reprenderlo reiteradamente delante de otras personas.
- Difundir rumores falsos sobre su trabajo o vida privada.

b) Conductas que no son acoso laboral (sin perjuicio de que puedan ser constitutivas de otras infracciones).

- Modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo sin causa y sin seguir el procedimiento legalmente establecido.
- Presiones para aumentar la jornada o realizar determinados trabajos.
- Conductas despóticas dirigidas indiscriminadamente a varias personas trabajadoras.
- Conflictos durante huelgas, protestas, etc.
- Ofensas puntuales y sucesivas dirigidas por varios sujetos sin coordinación entre ellos.
- Amonestaciones sin descalificar por no realizar bien el trabajo.
- Conflictos personales y sindicales.

6. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.

6.1 Resolución previa a los incidentes en materia de acoso laboral.

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019

celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 44/66

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
23/10/2019	23/10/2019
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Se recomienda al personal que consideren haber sido o estar siendo objeto de acoso psicológico en su puesto de trabajo, que traten de resolver el conflicto, en primera instancia, directamente con la persona o grupo de personas implicadas.

El empleado o empleada podrá actuar individualmente o hacerse acompañar por una persona sindical o cualquier persona de su confianza para tratar de facilitar el proceso de resolución previa.

Si no se considera adecuada esta vía, no tienen éxito las actuaciones o se prolongan innecesariamente, la persona interesada podrá presentar solicitud de activación del Protocolo contra el Acoso Laboral mediante denuncia por escrito (Ver Anexo I).

La aplicación de este protocolo no deberá impedir en ningún caso la utilización paralela o posterior, por parte de las personas implicadas, de las acciones administrativas o judiciales previstas por la ley.

En caso de actuación paralela de la vía judicial el presente protocolo quedaría automáticamente suspendido en espera de la resolución de la vía judicial.

6.2 Mediación

Dicha mediación externa, previa autorización de las partes, les dará audiencia a los/as empleados/as y/o personas implicadas, con el fin de solucionar el presunto acoso laboral. Ver Anexo II.

El mediador o mediadora será externo/a a la organización del Ayuntamiento y se realizará mediante el correspondiente convenio o bien, y hasta que éste se realice, por un contrato específico.

Asesorará a las partes implicadas.

Al finalizar la mediación emitirá un informe al Comité de Seguridad y Salud.

6.3 Comité de Seguridad y Salud.

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019

celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 45/66

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	23/10/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	23/10/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Se pondrá en conocimiento del Comité de Seguridad y Salud, las denuncias por escrito que se presenten en materia de acoso laboral o moobing según modelo del Anexo I.

El Comité solicitará la intervención del mediador/a externo al activarse el protocolo de acoso laboral por denuncia escrita.

Al finalizar la mediación elevará al órgano competente el informe final emitido por la parte mediadora para que tome las decisiones que estime oportunas.

Si el Comité no pudiera dar soluciones que satisfagan a las partes implicadas asesorará sobre las acciones administrativas o judiciales previstas por la ley, a las que los afectados podrán recurrir si así lo consideran oportuno.

El régimen de funcionamiento del Comité se ajustará a las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a las normas de funcionamiento que acuerde la Comisión.

6.4 Procedimiento de resolución de reclamaciones

6.4.1 Inicio

Todo personal empleado que desee presentar una reclamación por acoso psicológico en el trabajo deberá hacerlo por escrito. Se facilitará un modelo de instancia a quien lo solicite.

Las reclamaciones que se formulen deberán presentarse según el modelo del Anexo I de este documento.

El escrito de reclamación se dirigirá al Comité de Seguridad y Salud.

Para garantizar la máxima confidencialidad, dicho escrito de reclamación se presentará o por correo electrónico al correo electrónico prevencion@elda.es o a través de ABSIS dirigidos al Jefe/a de Sección de Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad.

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019

celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 46/66

Firma 2 de 2	23/10/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	23/10/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Los expedientes los custodiará el Jefe/a de Sección de Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad, con todas las garantías para mantener la necesaria confidencialidad.

6.4.2 Desarrollo

El procedimiento sometido al criterio de celeridad, se impulsará de oficio a todos en todos sus tramites. Recibida una reclamación, el Comité de Seguridad y salud, deberá reunirse en un plazo máximo de 7 días para iniciar las actuaciones pertinentes.

Las personas interesadas podrán, en cualquier momento, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos que se podrán tener en cuenta o no, por la figura de mediación.

Se solicitarán aquellos informes que se consideren necesarios para esclarecer la reclamación.

El mediador/a podrá citar al personal que estime conveniente para obtener la información que necesite.

Los informes solicitados serán facultativos y no vinculantes.

En cualquier caso, el mediador/a y el Comité adoptarán las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad de los interesados en el procedimiento.

6.4.3 Finalización

El mediador/a emitirá informe relacionando las actuaciones desarrolladas y las comprobaciones efectuadas, haciendo las recomendaciones que estime oportunas.

Este informe se comunicará al Comité de Seguridad y Salud para que lo eleve al órgano competente que realizará las acciones que estime oportunas.

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 47/66

Firma 2 de 2	23/10/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	23/10/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Deberá emitirse en el plazo de 30 días a contar desde las acciones correspondientes que el Comité estime oportunas. Este informe se trasladará inmediatamente a las personas interesadas.

7. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se deberá prestar una atención especial para evitar posibles situaciones de hostilidad en el entorno de trabajo.

Cuando se produce la reincorporación del empleado/a público/a que haya estado de baja laboral, después de una denuncia de acoso, se prestará también especial atención para que dicha situación no vuelva a producirse.

8. MEDIDAS PREVENTIVAS

Conforme a los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el primer objetivo a plantearse a la hora de abordar la prevención de cualquier riesgo es intentar evitarlo si ello es posible; y de no serlo, ha de evaluarse el riesgo existente y actuar sobre el origen del mismo, para procurar minimizarlo.

La actuación preventiva frente al acoso laboral se planteará en dos niveles:

8.1 Evaluación y prevención de situaciones de acoso laboral.– Con el fin de que los entornos de trabajo en cada Departamento sean los más adecuados, de forma que no se favorezca la aparición de conductas de acoso en el trabajo, la acción preventiva deberá regirse por los siguientes planteamientos:

- Respetar los criterios establecidos por la Ergonomía y la Psicología para un diseño adecuado del trabajo.
- Diseñar y aplicar una adecuada política de evaluación y control de los riesgos psicosociales, en el contexto, a su vez, de una adecuada política de evaluación y control de los riesgos laborales en general.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Elda, será el encargado de proponer y promover en cada Departamento las acciones

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019

celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 48/66

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
23/10/2019	23/10/2019
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

preventivas que correspondan en cada caso, sin perjuicio de su aplicación efectiva por los responsables de cada Dependencia y del Servicio de Recursos Humanos.

8.2. Elaboración de estrategias de sensibilización y formación.— Es necesario, igualmente, desarrollar estrategias preventivas específicas, que de forma directa eviten o reduzcan la posibilidad de aparición de las conductas de acoso.

A este respecto, cada Departamento a través del Servicio de Recursos Humanos y con la colaboración del Servicio de Prevención, deberán promover y ejecutar programas específicos dirigidos a:

- Establecer instrumentos de identificación precoz de conflictos y procedimientos para mediar en la posible resolución de los mismos.
- Proporcionar una formación adecuada en prevención y resolución de conflictos, especialmente dirigida a responsables de equipos de personas, para que puedan reconocer y atajar los posibles conflictos en su origen.
- Integrar en la formación continua de los mandos una definición clara de conductas «obligatorias» y de conductas «prohibidas», tanto en su propia función de mando como en la conducta de sus colaboradores.
- Organizar actividades formativas específicas para colectivos de responsables de Unidades u órganos involucrados en la prevención y gestión de los casos de acoso, por un lado, y para representantes sindicales, por otro, en las que se suministre información suficiente para dar a conocer la filosofía asumida por la Administración en cuanto a la no tolerancia de determinados comportamientos vinculados al acoso laboral y en cuanto a los procedimientos que se establezcan para su prevención y/o resolución.
- Integrar los códigos éticos y los compromisos de la Administración, de forma transversal, en toda la formación continua.
- Difundir información a través de intranet y de otros medios de comunicación:
- Elaborar documentos divulgativos sobre el riesgo y las medidas preventivas y hacer una amplia difusión.
- Realizar sesiones de información para el personal público para explicarles sus derechos, los reglamentos y las leyes que los protegen, las sanciones establecidas y el procedimiento para activar el protocolo. Así mismo, informar de las responsabilidades en que se podrá incurrir en caso de denuncias falsas o improcedentes.

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 49/66

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
23/10/2019	23/10/2019
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Proporcionar información de la existencia del protocolo de acoso y de la web donde lo podrán encontrar.
- Proporcionar información sobre el procedimiento administrativo contra el acoso.
- Informar de la existencia del protocolo de acoso en los manuales de acogida.
- Hacer difusión dirigida y adaptada a los diferentes colectivos y categorías laborales.
- Establecer algún sistema (buzón, correo electrónico o teléfono) dónde se puedan realizar consultas y recibir asesoramiento informativo sobre acoso de forma anónima.
- Informar sobre la existencia de herramientas que, en su caso, pudieran ser utilizadas por las presuntas personas acosadas para dejar constancia de las situaciones concretas del presunto acoso.

En caso de detectarse algún caso de acoso laboral en el trabajo se procederá a la revisión de la evaluación de riesgos psicosociales, para poder detectar posibles situaciones que pudieran generar situaciones de acoso.

9. PLAN DE FORMACIÓN

Se fomentará la asistencia a los distintos cursos del Plan de Formación de la Diputación Provincial de Alicante, Servicio de Prevención Ajeno y Secciones Sindicales que incidan especialmente en la prevención de riesgos laborales, la gestión y el desarrollo de las personas, los equipos de trabajo y el control del estrés y los estilos de dirección.

Asimismo se realizará formación básica sobre el acoso psicológico en el trabajo que se hará extensiva progresivamente al conjunto de los trabajadores y las trabajadoras.

10. PROGRAMAS DE DIFUSIÓN /INFORMACIÓN

Se potenciará la comunicación interna a través de todos los medios disponibles (circulares, tablón de anuncios, correo electrónico, etc) con el fin de divulgar los principios rectores de este protocolo y el procedimiento a seguir para la resolución de las presuntas situaciones de acoso psicológico.

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 50/66

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
23/10/2019	23/10/2019
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

11. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

A petición de alguna de las partes o por cambios en la legislación vigente este protocolo podrá ser revisado y/o modificado de considerarse oportuno, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes.

ANEXO I

Plantilla para la presentación de denuncia de presunto caso de acoso laboral.

Datos de la persona que presenta la denuncia.

APELLIDOS:		NOMBRE:	DNI:
EDAD: MENOR MAYOR	MUJER HOMBRE	Teléfono/Móvil/email de contacto:	
Relación con el Ayuntamiento de Elda: (personal laboral, funcionario, personal en prácticas, miembro corporación, personal subcontratado, etc...)			
Circunstancias que motivan la comunicación: Ser víctima de acoso laboral o moobing. Ser testigo de acoso laboral o moobing. Ser delegado o delegada sindical, comité de empresa, representante de trabajadores, etc. Otras: _____			
Descripción de los hechos que se denuncian (identificando quien es la persona presuntamente acosada y al presunto acosador): _____ _____ _____ _____ _____ _____			

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 51/66

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
23/10/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
23/10/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Solicito la activación del protocolo para la prevención, actuación y la resolución de situación de acoso laboral o moobing

En Elda a _____ de _____ de 20____ Firma.

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) le informamos que los datos de carácter personal facilitados por el abajo firmante, de forma libre y voluntaria, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Elda; serán conservados en los plazos establecidos en cumplimiento de la normativa legal vigente; que se procederá a tratarlos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada exacta y actualizada; que no está prevista la elaboración de perfiles y que, en ningún caso, se realizarán transferencias internacionales de datos.

ANEXO II

MEDIACION DE CONFLICTOS

- La figura de la mediación ejerce la función de dar apoyo, neutralidad e imparcialidad. Es la encargada de ayudar a las partes implicadas a buscar posibles alternativas en el conflicto, además de facilitar la comunicación entre las partes. Deberá tener formación en resolución de conflictos laborales, acoso laboral y/o moobing.

El profesional de la mediación, será una tercera persona imparcial, que tenga la capacidad de disminuir las tensiones entre las partes y debe de valerse de las herramientas existentes, para que sean las partes interesadas las que inicien la proposición de alternativas para llegar a la resolución del conflicto.

- La Ley 5/2012, de 6 de Julio, de Mediación en asuntos civiles y mercantiles**, concretiza las características y cualidades de la figura del mediador.

La Ley resalta la imparcialidad, neutralidad y el deber de guardar confidencialidad.

Los perfiles profesionales que son más habituales entre las personas que se dedican a la mediación, son los siguientes:

- Trabajo Social.

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 52/66

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	23/10/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	23/10/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Psicología.
- Derecho.
- Educación.
- Pedagogía.
- Másteres vinculados con la Mediación.
- Medicina.
- Enfermería.

La figura de la Mediación debe de tener una serie de cualidades:

- Debe de poseer habilidades y conocimientos para que el acercamiento de las partes implicadas sea eficaz y efectivo.
- Tener paciencia y capacidad de prestar atención a las partes, para alcanzar una mejor comprensión de los hechos acontecidos.
- Mostrar sensibilidad.
- Ser cuidadosa.
- No dejarse influir por las partes.
- Ser hábil.
- Ser optimista.

El Mediador/a enseña a las partes a ver otras opciones, potencia la búsqueda de soluciones y que sean las partes quienes las aporten.

El experto o la experta de la mediación cree en una solución posible, cree en las personas y debe de ser la pieza que facilite el cambio de actitud (Catalizador de conductas).

Es imprescindible conducir el sentido común y el sentido del humor, no se debe aplicar un patrón a todos los procesos, puesto que cada uno es diferente; rompiendo el hielo, manejando los momentos de tensión y crear líneas de fuga o escape para que las partes se encuentren cómodas en el proceso.

...”

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, mediante la publicación de un anuncio en la Sede Electrónica y el BOP, por un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, entrando en vigor, transcurrido el plazo anterior, tras la publicación del texto completo del Protocolo en el BOP.

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 53/66

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
23/10/2019	23/10/2019
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Mociones

2.7.1. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE EL USO DE PÓLVORA EN ACTOS FESTEROS

Por el Sr Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el presente año 2019 se viene produciendo una situación de carencia en el mercado, así como de fuerte subida de su precio, de la pólvora negra, elemento esencial en las manifestaciones festivas tradicionales, y en muchos casos ancestrales, fundamentalmente en localidades de la Comunidad Valenciana, Murcia, Andalucía, Castilla-La Mancha y Cataluña, en los actos de arcabucería, denominados popularmente como “guerrillas” o “alardes”, que son parte intrínseca de las fiestas de Moros y Cristianos, entre otras, que se celebran a lo largo y ancho de la geografía levantina de España.

En este 2019, en muchas poblaciones incluso se ha prescindido de este tipo de actos, sacándolos de los programas de fiestas, debido a la falta de pólvora negra, o no siendo la disponible de la granulometría aconsejada, por proceder de empresas suministradoras alternativas a las que monopolizan actualmente el mercado, en concreto la distribuidora Albaceteña de Explosivos SL, perteneciente al grupo empresarial multinacional Maxam, tras dejar de producirse dicha pólvora negra de manera temporal por un accidente acaecido a finales del año 2018 en las instalaciones de la empresa en Alemania. Dicha falta de producción de pólvora en ese momento provocó un rápido encarecimiento de la existente, así como su propio agotamiento. Esta situación provocó a partir de marzo/abril de 2019 un grave problema de suministro de pólvora negra para actos festivos de Moros y Cristianos, situación puesta de manifiesto públicamente por la Unión Nacional de Entidades Festeras de Moros y Cristianos (UNDEF).

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019

celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 54/66

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé	
23/10/2019	23/10/2019	
Secretario General		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Los actos festivos de arcabucaría se regulan actualmente a través del Reglamento de Explosivos, aprobado por RD 130/2017, de 24 de febrero, que entró en vigor el día 5 de marzo, aplicándose en concreto a los actos festivos que nos ocupan la Instrucción Técnica nº. 26, relativa a “Manifestaciones festivas con uso de armas de avancarga”. La citada regulación procede de la transposición de la Directiva 2014/28/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización y control de explosivos con fines civiles (refundición), que regula el uso de la pólvora negra para este tipo de actos festivos -con uso de armas de avancarga-, dejando la regulación del uso de ese mismo explosivo (pólvora negra) si su destino es para artículos pirotécnicos a la Directiva 2013/29/UE, de 12 de junio, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de artículos pirotécnicos (versión refundida), que tiene su reflejo en la normativa española en el Reglamento de Artículos pirotécnicos y Cartuchería aprobado por RD 989/2015, de 30 de octubre, y que regula la actividad pirotécnica en su instrucción técnica nº. 18, relativa a “Manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales”.

Ambas normativas son muy similares en un aspecto fundamental y básico al tratar de esta materia, un primer aspecto referido actual es la seguridad sobre las para personas y los parametrososcos a que deben observarse tanto en las instalaciones como en los procesos de fabricación y almacenamiento del material explosivo. Sin embargo, la dualidad normativa incide en la imposibilidad de que las empresas dedicadas a la actividad pirotécnica tengan acceso a la fabricación y comercialización de la pólvora negra en actividades de carácter festivo con uso de armas de avancarga.

Siendo el problema referido el principal, existen con la actual normativa vigente otras cuestiones que deben ser igualmente revisadas y, en su caso, modificadas, en cuanto a su regulación, tales como el intento por unificar los plazos de tenencia y custodia de pólvora negra por los participantes en este tipo de actos festivos, actualmente condicionados por el número de festeros participantes (punto 6.4 de la ITC 26 del Reglamento de Explosivos), o permitir la devolución para reutilización de pólvora negra no utilizada cuando no se comprometa la trazabilidad del producto ya declarada, o, por último, permitir una mayor agilidad en la tramitación y obtención de las autorizaciones pertinentes dotando al proceso administrativo de mayor coherencia y unicidad.

La UNDEF lleva tiempo reclamando una modificación normativa que permita la libre competencia en el sector y la regulación de una manera más coherente del uso de la pólvora negra en la actividad festiva con uso de armas de avancarga, así como sobre el resto de cuestiones referidas. A tal efecto ha planteado diversas medidas, y en ese sentido se ha reclamado que los propios festeros, a través de aquella asociación, sin perjuicio de otras representatividades, y las empresas pirotécnicas, puedan ser escuchadas al respecto. Cualquier modificación normativa sobre

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019

celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 55/66

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
23/10/2019	23/10/2019
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

el particular debe, por descontado, mantener los niveles de seguridad en todos los procesos de fabricación, manipulación, almacenaje, traslado y eliminación de la pólvora negra, al menos como se regulan actualmente.

Por todo ello, el Grupo Municipal de propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a constituir una comisión técnica, con participación de asociaciones representativas del ámbito festero de Moros y Cristianos y , otras que lleven a cabo actividades festivas como las referidas en el cuerpo de esta moción, y empresas pirotécnicas, a fin de analizar propuestas e iniciativas concretas en el marco del uso en actividades festivas de la pólvora negra.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a atender a las conclusiones a las que se llegue en el seno de la comisión técnica referida, a fin de modificar la normativa vigente en la materia con el objeto de hacer posible a un mayor número de operadores, con los debidos criterios observables de seguridad para las personas y cosas, el acceso a la fabricación, comercialización, almacenaje y distribución de pólvora negra para actividades festivas con uso de armas de avancarga.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a atender igualmente dichas conclusiones en cuanto a la posibilidad de ampliar e igualar los plazos de tenencia y custodia de pólvora negra por los participantes en las actividades festivas de las ya relacionadas sin limitación por número de tales participantes en dichos actos.

CUARTO.- Instar al Gobierno de España a atender igualmente dichas conclusiones en cuanto a la adopción de medidas que permitan la devolución de la pólvora negra no usada y cuya trazabilidad no haya sido modificada desde su origen, sin exigirse su destrucción y eliminación.

QUINTO.- Instar al Gobierno de España a atender igualmente dichas conclusiones en cuanto a la agilización y simplificación de trámites administrativos para la obtención de las pertinentes autorizaciones.

SEXTO.- Trasladar al Gobierno de España los anteriores acuerdos.”

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Para la exposición de la moción tiene la palabra Francisco Javier Pérez, concejal del Grupo Ciudadanos.

Interviene Francisco Javier Pérez: Durante el presente año 2019 se viene produciendo una situación de carencia en el mercado, así como de subida fuerte de precio de la pólvora negra,

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019

celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 56/66

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
23/10/2019	23/10/2019
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

elemento esencial en las manifestaciones festivas tradicionales, que, entre otras, son parte imprescindible de [...] en las Fiestas de moros y cristianos. Este mercado está condicionado por el monopolio de las empresas fabricantes. Es un problema que la Unión Nacional de Entidades Festeras de Moros y Cristianos, la UNEF, ya ha denunciado. El precio del kilo de pólvora cuesta cerca de 50 euros y en consecuencia se ha producido un descenso elevado de participantes. Los actos de arcabucaría se regulan a través del reglamento de explosivos del Real Decreto 130/17. Esta regulación procede de la Directiva 14/20 del Parlamento Europeo. Ambas normativas son muy similares. Entre otras cuestiones inciden en la imposibilidad de que las empresas dedicadas a la actividad pirotécnica tengan acceso a la fabricación y comercialización de pólvora negra en actividades de carácter festivo con [...] de las cargas. El caso que nos lleva a nosotros son los arcabuces y pequeños cañones. La UNEF lleva tiempo reclamando una modificación normativa que permita la libre competencia en el sector y la regularización de una manera más coherente del uso de la pólvora negra en la actividad festiva. Cualquier modificación de normativa sobre el particular debe, por descontado, mantener los niveles de seguridad en todos los procesos de fabricación, manipulación, almacenaje, traslado y eliminación de la pólvora negra. Es por ello que esta preocupación que desde nuestro grupo tenemos hacia este tema nos haga reclamar e insistir en la idea de que hay que intentar que, de alguna manera, por lo menos, seamos conscientes de que nuestras fiestas necesitan ese aporte importante, como es el tema de las guerrillas, el tema de los alardes que embellecen nuestras fiestas. Por eso pedimos que se vote a favor esta moción, para que se pueda reclamar al Gobierno de España que haga un cambio dentro de la normativa.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Pérez. Tiene la palabra Javier Rivera, portavoz del grupo Esquerra Unida.

Interviene Javier Rivera: Nos alegramos que desde el Grupo Municipal Ciudadanos se haya cambiado el criterio de la legislatura anterior de presentar mociones que son útiles para la ciudad –y entendemos que esta puede ser útil para la ciudad– pero que no es de competencia local; es instar al Gobierno central para que solucione esta situación. Realmente nos alegramos de que haya cambiado ese criterio, porque nosotros no nos vamos a escudar en ese argumento para no entrar en el fondo de las cuestiones. Para nosotros es importante tanto esta moción que ustedes traen como la moción que traen a continuación sobre mejorar el estado del río Vinalopó. Nos parece fundamental para la ciudad de Elda aunque la competencia no sea local. Por ello, desde nuestro Grupo Municipal vamos a aprobar las dos mociones porque, repito, son útiles para la ciudadanía eldense.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Rivera. ¿Alguna intervención? Tiene la palabra Alba García, portavoz del Grupo Socialista.

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 57/66

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
23/10/2019	23/10/2019
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Interviene Alba García: Gracias, Alcalde. Buenos días a todos y todas. Desde el Grupo Municipal Socialista vamos a apoyar esta moción puesto que la preocupación es mutua. De hecho, el Alcalde ya presentó en el año 2016, de la mano siempre de la Junta Central de Comparsas, alegaciones y enmiendas al proyecto del Real Decreto por el que se aprueba el reglamento de explosivos. También se presentaron como presidente de la Federación valenciana de municipios y provincias, donde [...] nos afecta. Y más recientemente, en agosto, hubo una reunión con la Subdelegación del Gobierno por la misma cuestión. Por todo ello vamos a votar a favor de la moción. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora García. ¿Alguna intervención? Pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.7.2. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE MANTENIMIENTO DEL CAUCE DEL RÍO VINALOPÓ

Por el Sr Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por D. Francisco Sánchez Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos:

“Exposición de Motivos

Nuestro Grupo Municipal de Ciudadanos ha seguido con dolor e impotencia las graves inundaciones que han asolado muchos enclaves de nuestra provincia. Nos solidarizamos con las víctimas de esta terrible desgracia que ha destrozado las vidas de muchas familias.

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 58/66

Firma 2 de 2	23/10/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	23/10/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Elda tiene el privilegio de tener un río, el Vinalopó, que atraviesa nuestra ciudad. Y, a lo largo de la historia, han sido numerosas las veces que ha sufrido una riada que ha desbordado el mismo.

Casi siempre, han sido los acontecimientos meteorológicos los que han causado mayores estragos. Pero no es menos cierto que el mantenimiento del mismo, el mantenimiento de todo el cauce del río es absolutamente ineficiente.

No parece razonable que no se limpie, periódicamente, el cauce del río Vinalopó. Cualquiera que camine por el margen del río observará la cantidad de basura, y vegetación muerta que se acumula en el mismo y que convierten el cauce del mismo en una auténtica “bomba de relojería” de ocurrir las precipitaciones que han sufrido algunas de las poblaciones hermanas alicantinas.

Por todo ello, el Grupo Municipal CIUDADANOS en el Ayuntamiento de Elda somete a votación la siguiente:

Propuesta de Resolución

1.- Que se inste a las Confederaciones Hidrográficas a mantener la limpieza del cauce del Vinalopó, regularmente. Insistiendo que se haga en el verano y se cumpla la ley.

2.- Que se inste a la Generalitat Valenciana a supervisar las labores de mantenimiento ecológico del río a través de las Consellerías competentes.

3.- Que se dé traslado de este acuerdo plenario con la obligación de compartir con este Pleno municipal de cuantas gestiones se realicen para que se nos informe de cuándo y cómo se van a realizar las labores de limpieza y mantenimiento del cauce del río Vinalopó.”

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra Cristina Juan, concejal del Grupo Ciudadanos.

Interviene Cristina Juan: Buenos días. Nuestro grupo municipal ha seguido con dolor e impotencia las graves inundaciones que han asolado muchos enclaves de nuestra provincia. Nos solidarizamos con las víctimas de esta terrible desgracia que ha destrozado la vida de muchas familias. Elda tiene el privilegio de tener un río, el Vinalopó, que atraviesa nuestra ciudad. A lo largo de la historia han sido numerosas las veces que ha habido una riada que ha desbordado el río. Casi siempre han sido los acontecimientos meteorológicos los que han causado mayores estragos, pero no es menos cierto que el mantenimiento de todo el cauce del río es absolutamente ineficiente. No parece razonable que no esté limpio periódicamente. Cualquiera que camine por sus márgenes observará la cantidad de basura y vegetación muerta que se acumula en ellos, y que convierte el

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019

celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 59/66

Firma 2 de 2	23/10/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	23/10/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

cauce en una auténtica bomba de relojería de ocurrir las precipitaciones que han sufrido algunas poblaciones vecinas alicantinas. Por ello el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Elda somete a votación las propuestas de resolución que anteriormente se han leído. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, Cristina. ¿Alguna intervención en el punto? Tiene la palabra Alba García, portavoz del Grupo Socialista.

Interviene Alba García: Gracias. En primer lugar, agradecer a todos las fuerzas de seguridad su trabajo y solidarizarnos con los municipios que más han sufrido la gota fría y dar el pésame a las familias que han tenido fallecidos. Esperamos que se tomen las medidas necesarias para que esto no vuelva a ocurrir. Destacar que desde el Ayuntamiento de Elda ya se insta a la Confederación Hidrográfica a mantener limpio el cauce, y por lo tanto apoyamos esta moción para que continúen haciéndolo. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora García. ¿Alguna intervención más? Pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

2.8.1. DAR CUENTA AL PLENO DE LOS INORMES DE MOROSIDAD Y PMP DEL 2º TRIMESTRE

Se da cuenta a los miembros del Pleno para su conocimiento los siguientes informes, confeccionados por la Tesorería Municipal:

1º.- Informe correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019, con motivo de la Ley 15 de 2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 60/66

Firma 2 de 2	23/10/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	23/10/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

2º.- Informe periodo medio de pago a proveedores correspondiente al segundo trimestre de 2019.

2.8.2. DACION DE CUENTA ESTADOS EJECUCIÓN SEGUNDO TRIMESTRE Y MOVIMIENTOS DE TESORERÍA

Se da cuenta a los miembros del Pleno de los estados de ejecución presupuestaria correspondientes al segundo trimestre de 2019.

2.8.3. DAR CUENTA AL PLENO MODIFICACIONES DE CRÉDITO NÚMEROS 24 Y 29 DE 2019

Se da cuenta a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía de aprobación del siguiente Expediente de modificaciones de Crédito:

- Nº Expte. 24/2019 Resolución Núm. 2019/2924 de fecha 22/07/2019

Con el fin de atender los cumplimientos de objetivos correspondientes al mes de junio para abonar en julio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Productividad, y de los saldos de créditos no utilizados existentes en varias partidas del Capítulo I, correspondientes tanto a jubilaciones, como a vacantes, del mes de junio 2019.

2.8.4. DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 22 DE JULIO DE 2019 POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 24/2019

Se da cuenta a los miembros del Pleno de la Resolución de Alcaldía emitida con fecha 22 de julio de 2019, por la que se aprueba expediente nº24/2019 de modificación de crédito.

2.8.5. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EMITIDAS DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2019

Se da cuenta a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía comprensivas desde la número 2661 a la número 3187, correspondientes a los meses de julio y agosto, ejercicio 2019.

2.8.6. DAR CUENTA AL PLENO DELEGACION PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES

Se da cuenta a los miembros del Pleno de la Resolución de Alcaldía, de fecha 24 de julio de 2019, por la que se delega la Presidencia de las Comisiones Informativas:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA LA DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 61/66

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	23/10/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	23/10/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Examinado el expediente administrativo núm. General/2019/6898 tramitado con el fin de proceder a la delegación de la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas Permanentes.

Visto que, con fecha 26 de mayo de 2019, se celebran elecciones locales, procediendo a la sesión constitutiva de la Corporación del Ayuntamiento en fecha 15 de junio de 2019.

Visto que, con fecha 21 de junio de 2019, se adopta Acuerdo Plenario mediante el que se crean las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

A) Comisión Informativa de Urbanismo

Corresponderá a esta Comisión el conocimiento de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno en aquellas materias cuyo conocimiento competa al Área de Urbanismo, de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias de fecha 19 de junio de 2019.

B) Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio

Corresponderá a esta Comisión el conocimiento de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno en aquellas materias cuyo conocimiento competa al Área de Contratación y al Área de Patrimonio, de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias de fecha 19 de junio de 2019.

C) Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Públicos

Corresponderá a esta Comisión el conocimiento de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno en aquellas materias cuyo conocimiento competa al Área de Hacienda y al Área de Inversiones y Servicios Públicos, de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias de fecha 19 de junio de 2019.

D) Comisión Informativa de Recursos Humanos

Corresponderá a esta Comisión el conocimiento de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno en aquellas materias cuyo conocimiento competa al Área de Recursos Humanos, de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias de fecha 19 de junio de 2019.

E) Comisión Informativa de Asuntos generales de ámbito municipal

Corresponderá a esta Comisión el conocimiento del resto de materias que legalmente hayan de someterse al conocimiento del Pleno de la Corporación y no estén expresamente previstas para cualquiera de las anteriores Comisiones.

F) Comisión Especial de Cuentas

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019

celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 62/66

Firma 2 de 2	23/10/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	23/10/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Corresponderá a esta Comisión el examen, estudio e informe de todas las Cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 125a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, "El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno."

Visto que, según lo dispuesto los artículos 131 y 132 del Reglamento Orgánico Municipal, "(...) la convocatoria y presidencia de la Comisiones Informativas corresponderá al Alcalde o bien al Concejales expresamente designado por el propio Alcalde.(...)"

*A la vista de todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Reglamento Orgánico Municipal, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, **RESUELVO***

PRIMERO.- Delegar la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas en los siguientes Concejales/as:

- Comisión Informativa de Urbanismo: D^a CRISTINA M.^a JUAN ORTUÑO, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos.
- Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio: D. JOSÉ FRANCISCO MATEOS GRAS, Concejales del Grupo Municipal VOX.
- Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Públicos: D. JAVIER RIVERA RIQUELME, Concejales del Grupo Municipal Esquerra Unida.
- Comisión Informativa de Recursos Humanos: D^a. PATRICIA FRADE ROCA, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos.
- Comisión Informativa de Asuntos generales de ámbito municipal: D. FRANCISCO JAVIER PÉREZ MESTRE, Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos.
- Comisión Especial de Cuentas: D^a. M.^a DOLORES FRANCÉS SAURA, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular.

Corresponderá a cada uno de los Concejales designados señalar, a su vez, a su suplente mediante escrito dirigido al Presidente de la Corporación.

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 63/66

Firma 2 de 2	23/10/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	23/10/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

De conformidad con lo establecido en el acuerdo del Pleno del fecha 12 de julio de 2019, al haber delegado la presidencia en un vocal que no pertenece al Grupo Municipal Socialista, se incrementará en 1 vocal más (haciendo un total de 7) la representación del Grupo Municipal Socialista a fin de guardar la debida proporcionalidad con respecto al régimen de mayorías del Pleno.

Este cambio se comunicará por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista a las Secretarías-Delegadas de las Comisiones para su constancia.

SEGUNDO.- *La delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte de los Concejales, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación no presenta ante el Alcalde renuncia expresa a la misma.*

TERCERO.- *Notificar la presente Resolución personalmente al interesado, así como las Secretarías-Delegadas de las Comisiones.*

CUARTO.- *Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia.*

QUINTO.- *Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre, para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.*

Así lo dispongo por ésta Resolución, que firmo en la fecha que consta en le huella de la firma digital impresa en este documento. El Alcalde, D. Rubén Alfaro Bernabé (Firmado digitalmente)

Diligencia: Tomada razón de ésta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado. El Secretario, Don Federico López Álvarez. (Documento firmado digitalmente)''

2.8.7. DAR CUENTA AL PLENO DELEGACIÓN FUNCIONES ALCALDÍA 29 JULIO AL 18 AGOSTO 2019

Se da cuenta a los miembros del Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2019, por la que se delegan las funciones de Alcaldía en el Primer y Segundo Teniente de Alcalde, desde el 29 de julio al 25 de agosto, ambos inclusive.

2.8.8. DAR CUENTA AL PLENO DELEGACIÓN FUNCIONES ALCALDÍA 5 SEPTIEMBRE 2019

Se da cuenta a los miembros del Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2019, por la que se delegan las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde para el día 5 de septiembre de 2019.

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019

celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 64/66

Firma 2 de 2	23/10/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	23/10/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

2.8.9. DAR CUENTA AL PLENO DELEGACIÓN FUNCIONES ALCALDÍA 16 Y 17 SEPTIEMBRE 2019

Se da cuenta a los miembros del Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2019, por la que se delegan las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde para los días 16 y 17 de septiembre de 2019.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas se formulan las siguientes:

Interviene el señor Alcalde: Tiene la palabra Javier Rivera, portavoz del Grupo Esquerra Unida.

Ruega Javier Rivera: Un primer ruego, porque es la primera vez de la legislatura que utilizamos el punto de Ruegos y Preguntas. Mi ruego es que, por favor, de una vez la ciudadanía pueda hacer preguntas a Pleno y pongamos en marcha a [ese concejal 26] que yo creo que es importante.

Pregunta Javier Rivera: Ahora lo que tenemos vamos a transmitir las preguntas de una colectivo, en este caso los alumnos del Taller de Teatro, que querían hacer una serie de cuestiones a este plenario. En primer lugar, ¿en qué fecha se tenía previsto el inicio del taller?, ¿se ha modificado la fecha prevista?, y, en caso de respuesta afirmativa ¿cuáles son las razones que lo han motivado?

En segundo lugar, según ha aparecido en prensa el curso de teatro va a comenzar en enero, ¿ya se han comenzado a realizar ya los trámites administrativos del procedimiento de licitación para poder cumplir los plazos? En caso de respuesta afirmativa, ¿cuándo se abrió este expediente de contratación?

En tercer lugar, desde la Concejalía de Juventud se apuntó en prensa que el curso se trasladaba a enero por quejas recibidas de posibles usuarios o usuarias y nos gustaría que nos dijese si nos podrían indicar el número de quejas y si estas quejas fueron presentadas formalmente y están registradas.

En cuarto lugar, desde la Concejalía de Juventud puso argumento para el supuesto traslado del curso a enero los horarios escolares, ¿nos podría especificar a qué cambios se refieren?

En quinto lugar, tenemos constancia de que a inicios de septiembre se llamó, desde Concejalía, para avisar de la inscripción en el curso de teatro a las personas inscritas y lo que nos gustaría saber es si tenía constancia la concejal de esta llamada y quién dio las órdenes para realizarla.

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 65/66

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
23/10/2019	23/10/2019
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por último, ¿se tiene previsto desde la Concejalía de Juventud licitar el resto de cursos y talleres que se están dando actualmente en el Centro cívico juvenil de la ciudad de Elda?

Toma la palabra el señor Alcalde: Se dará respuesta en el siguiente Pleno. Gracias, señor Rivera.

4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 11:00 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

El Alcalde,

El Secretario General,

Fdo. Ruben Alfaro Bernabé

Fdo. Federico López Álvarez

Acta de pleno nº PLE2019/16/2019
celebrada el 27/09/2019 10:00:00

Pág: 66/66

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
23/10/2019	23/10/2019
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b4f254a672d4f6bb0205df9289d3548001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

